



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad Politécnica de Cartagena**

3849 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 22273

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

3850 Resolución de la Presidenta del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la CARM, por la que se delegan competencias propias en el Director General de dicho ente. 22281

3851 Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la delegación en la Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de la competencia prevista en el apartado g) del art. 49 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre (autorización convenios). 22282

Consejería de Salud **Servicio Murciano de Salud**

3852 Resolución de la Directora General de Recursos humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por Davinia Saorin Marín contra la Resolución de 21 de marzo de 2024 del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna que fueron convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22-12-2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos que no han comparecido al su realización. 22283

3853 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se establecen el procedimiento y los plazos para que las personas interesadas soliciten la certificación del ejercicio profesional requerido para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias regulado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio. 22285

3854 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por Juan Miguel Martínez Meroño contra la Resolución de 15 de mayo de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario /opción Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre, convocadas por la resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM. n.º 294 de 22 de diciembre 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización. 22290

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3855 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes 22292
- 3856 Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 22296
- 3857 Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 22300
- 3858 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia. 22303
- 3859 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 22306
- 3860 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 22310
- 3861 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 22314
- 3862 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Las Torres de Cotillas. 22329
- 3863 Adenda al convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Lorca. 22332
- 3864 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la prestación del servicio de atención temprana en los municipios de dicha mancomunidad. 22335
- 3865 Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Yecla. 22338
- 3866 Orden de 15 de julio de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se determina el importe de las plazas/servicios concertados al amparo del Decreto n.º 62/2019, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 2/2024, de 11 de julio, de incremento del importe de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma. 22341
- #### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
- 3867 Extracto de la Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia correspondientes al año 2024. 22343

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

3868 Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2024 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (SEPE). 22345

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

3869 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Chamartín, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "Fv Chamartín II" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija, situada dentro del término municipal de Lorca. 22347

3870 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Chamartín S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "FV Chamartín I" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", situada dentro del término municipal de Lorca. 22352

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3871 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025. 22357

Consejería de Educación y Formación Profesional

3872 Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). 22366

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3873 Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se modifica la resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y educación permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. 22385

3874 Resolución de 4 de julio de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo del sector Hostelería. 22387

3875 Corrección de error en la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales), publicado con el número 3801. 22390

3876 Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la región de murcia, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan estratégico de impulso de la formación profesional". 22395

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

- 3877 Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 2 propiedades sitas en Cartagena (Murcia). 22397

IV. Administración Local

Abanilla

- 3878 Exposición pública de la Cuenta General 2023. 22399
- 3879 Aprobación provisional del levantamiento de la suspensión de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla de las áreas afectadas de suelo urbanizable sin sectorizar al sur del núcleo principal de Abanilla. 22400

Alhama de Murcia

- 3880 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales. 22401

Blanca

- 3881 Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 22402

Cartagena

- 3882 Anuncio por el que se somete a información pública el inicio del expediente de mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de parcela municipal sito en calle Antonio Lauret Navarro en Cartagena para ampliación del IES Arabí y el Conservatorio de Música en Cartagena. 22403
- 3883 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. 22404

Murcia

- 3884 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Arquitecto Técnico, incluida en la OEP extraordinaria de estabilización 2022, (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). 22405

Ulea

- 3885 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2024. 22406

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

- 3886 Aprobación provisional Presupuestos 2024. 22407

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

3849 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 17 de junio de 2024,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, de las plazas que se detallan en el anexo, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público del año 2022 y 2024, publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 17 de mayo de 2022 y de 22 de mayo de 2024, dirigido a la estabilización de personal investigador doctor que hayan obtenido el certificado R3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y está incluida en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan

los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Estar contratado o haber sido contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

b. Estar en posesión de la certificación R3.

c. Estar en posesión del título de doctor.

d. Estar acreditado para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o bien disponer del certificado de estar habilitado en el Cuerpo de Titulares de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Certificación del organismo contratante de estar contratado o haber sido contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

Estará exento de aportar la certificación, si el contrato se celebró como personal investigador doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, si en su solicitud autoriza a la universidad a recabar dicha información

- Copia de la certificación favorable de la evaluación R3 de la actividad investigadora. La presentación de la certificación I3 se considerará que tiene los mismos efectos.

- Copia del título de doctor.

- Copia de la acreditación para el Cuerpo docente de Profesores Titulares de Universidad.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad

Politécnica de Cartagena, <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica, https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser admitido, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Desarrollo de los concursos.

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la

Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. - Nombramientos.

10.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

10.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

10.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimoprimer.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimosegunda.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimocuarta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, a 18 de julio de 2024.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Código:	24TU01
Área de conocimiento:	Tecnología de los Alimentos
Departamento:	Ingeniería Agronómica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU664
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Tecnología de los Alimentos
Código:	24TU02
Área de conocimiento:	Ingeniería Eléctrica
Departamento:	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU659
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Eléctrica

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3850 Resolución de la Presidenta del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la CARM, por la que se delegan competencias propias en el Director General de dicho ente.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de creación de la entidad pública empresarial Instituto de Industrias Culturales y las Artes (ICA) prevé como fines generales de la entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural para lo cual atribuye, entre otras, las potestades subvencional y convencional que suelen articularse mediante la suscripción de convenios.

En relación con este instrumento jurídico, la mencionada Ley 14/2012, en su art. 50.2.f), y los Estatutos del ente, aprobados por Decreto 17/2014, de 28 de marzo, señalan como competencia de la Presidencia, la suscripción de los convenios autorizados por el Consejo de Administración.

En aras a aportar agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se considera necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias propias de la Presidencia del ICA en otros órganos de la citada entidad, y más concretamente en la Dirección General.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9.5 del Decreto 17/2014, de 28 de marzo, en concordancia con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero: Delegar en el titular de la Dirección General del ICA la competencia prevista en el art. 50.2.f) de la Ley 14/2012, de 27 diciembre, de suscripción de convenios, previamente autorizados, salvo aquellos que tengan contenido económico que supere 60.000 euros.

Segundo: La presente delegación será revocable en cualquier momento; pudiendo la Presidenta del ICA recabar para sí la resolución sobre las actuaciones que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 15 de julio de 2024.—La Presidenta del ICA, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3851 Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la delegación en la Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de la competencia prevista en el apartado g) del art. 49 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre (autorización convenios).

D.^a M.^a José Gómez Egea, Secretaria del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia" (ICA), CERTIFICO:

Que el citado Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó, por unanimidad de los asistentes, el siguiente

Acuerdo

Primero: Delegar en la Presidencia del ICA, la autorización para la celebración de convenios con Administraciones Públicas y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, en virtud de lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en relación con el art. 7.5 del Decreto 17/2014, de 28 de marzo.

Segundo: La presente delegación será revocable en cualquier momento; pudiendo el Consejo de Administración recabar para sí la resolución sobre las actuaciones que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre".

Murcia, 12 de julio de 2024.—La Secretaria del Consejo de Administración, con el visto bueno de la Presidenta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3852 Resolución de la Directora General de Recursos humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por Davinia Saorin Marín contra la Resolución de 21 de marzo de 2024 del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna que fueron convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22-12-2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos que no han comparecido al su realización.

D.^a Davinia Saorín Marín, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 21 de marzo de 2024, del Tribunal Designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la citada categoría, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por estos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las prueba selectivas que no han comparecido a su realización (se adjunta recurso).

En dicha relación definitiva, la Sra. Saorín Marín figura con una puntuación de 0,0000 puntos en el listado definitivo de aspirantes que no han superado el ejercicio.

En dicho recurso la interesada manifiesta su disconformidad con la puntuación otorgada en dicha relación definitiva de puntuación por el hecho de no figurar incluido en la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la



publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Saorín Marín, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, a 15 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3853 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se establecen el procedimiento y los plazos para que las personas interesadas soliciten la certificación del ejercicio profesional requerido para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias regulado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

1.º) El Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o especialista en Medicina Familiar y Comunitaria regula, en su disposición transitoria primera, un procedimiento de acceso extraordinario al citado título en el que se distinguen varios supuestos, descritos en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c), en función del ejercicio profesional que se acredite.

En virtud de ello, el apartado 5.b) de dicha disposición establece que la presentación de las solicitudes de quienes acrediten el ejercicio profesional según los apartados 1.a) y 1.b) se realizará de forma escalonada, conforme a un cronograma que toma como referencia el mes de nacimiento de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año, y la fecha de publicación del citado Real Decreto en el BOE.

Asimismo, respecto de las personas que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.c), se fija un plazo de presentación de solicitudes que comenzará el primer día del mes siguiente al de la finalización de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

2.º) Por su parte, el apartado 5.c) de la citada disposición transitoria señala:

“La acreditación del ejercicio profesional exigido en el apartado 1 se realizará mediante un certificado expedido por la unidad que determine la persona titular de la Consejería/Departamento de Sanidad de la comunidad autónoma que corresponda (...) La persona que realice la certificación en cada comunidad autónoma podrá establecer, en el plazo de quince días desde la publicación de este real decreto, un periodo escalonado de presentación de solicitudes de certificado conforme al mes de nacimiento de los solicitantes, sin tener en cuenta el año, según los plazos previstos en el párrafo b).

3.º) De conformidad con ello, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud ha sido designada por el Consejero de Salud como la Unidad a la que le corresponde emitir los citados certificados, por lo que compete al citado órgano directivo establecer los plazos para que las personas interesadas los soliciten. Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de referencia para el supuesto 1.c) resulta, por el momento, indeterminada, es pertinente que la presente resolución se circunscriba, exclusivamente, a los supuestos 1.a) y 1.b).

A la vista de lo expuesto

Resuelvo:

Primero: El plazo de presentación de las solicitudes del certificado del ejercicio profesional desarrollado en la Región de Murcia, según los apartados 1.a) y 1.b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará, en función del mes de nacimiento de la persona interesada sin tener en cuenta el año, en las siguientes fechas:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha fin de presentación de solicitudes de certificado de ejercicio profesional
Grupo 1. Enero	15/09/2024
Grupo 2. Febrero	30/09/2024
Grupo 3. Marzo	15/10/2024
Grupo 4. Abril	31/10/2024
Grupo 5. Mayo	15/11/2024
Grupo 6. Junio	30/11/2024
Grupo 7. Julio	15/12/2024
Grupo 8. Agosto	31/12/2024
Grupo 9. Septiembre	15/01/2025
Grupo 10. Octubre	31/01/2025
Grupo 11. Noviembre	15/02/2025
Grupo 12. Diciembre	28/02/2025

Segundo: De conformidad con el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud del certificado se presentará por medios electrónicos, a través del procedimiento 4488 de la Sede Electrónica de la Región de Murcia, a la que se deberá adjuntar el formulario que figura como anexo a la presente Resolución (en el caso de que falte espacio para indicar los centros y periodos, se podrán adjuntar varios formularios) y la documentación correspondiente.

Asimismo, la remisión del certificado y, en su caso, el requerimiento de información adicional se realizará por medios electrónicos.

Tercero: Con independencia de la fecha en la que se haya solicitado el certificado, se podrá priorizar su emisión en función del mes de nacimiento de las personas interesadas conforme al cronograma establecido en el apartado 5.b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, para presentar las solicitudes ante el Ministerio.

Cuarto: Toda la información relativa a este procedimiento, así como el formulario y las instrucciones sobre la cumplimentación y presentación de la solicitud estarán disponibles en la web www.murciasalud.es/formacion-sanitaria-especializada.

Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

A la vista de lo expuesto, SOLICITO certificado de acreditación del ejercicio profesional desarrollado en unidades asistenciales de la Región de Murcia para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Firma

(La fecha y la firma se corresponden con las de la solicitud electrónica a la que se adjunta este formulario)

Información sobre protección de datos

Responsable tratamiento	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud C/ Central, 7. Ed. Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia)
Finalidad	Realizar gestiones para la emisión de certificados de acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en aplicación del RD 610/2024, de 2 de julio.
Base de legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD). Cumplimiento de una obligación legal por parte del Responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Cesión de datos	No se prevé cesión de datos.
Categoría y origen de los datos	Los datos que se tratan son identificativos y profesionales, y proceden del propio interesado o de la Administración Pública.
Derechos	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. Asimismo, puede consultar la información adicional en el apartado de la Web: https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3854 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por Juan Miguel Martínez Meroño contra la Resolución de 15 de mayo de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario /opción Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre, convocadas por la resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM. n.º 294 de 22 de diciembre 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

D. Juan Miguel Martínez Meroño, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario / opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 13 de diciembre de 2022, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 15 de mayo de 2024 del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

El Sr. Martínez Meroño a través del citado recurso pretende, entre otras cuestiones, que se modifique la respuesta dada como correcta a la pregunta nº 67 del examen modelo A (105 modelo B), al considerar que la respuesta correcta es la C) y no la D) como señala el Tribunal calificador.

La Resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Martínez Meroño, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

En Murcia, a 16 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3855 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Resolución

Vista la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla y por el Secretario del Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de Fedatario, en fecha 13 de junio de 2024.

Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2024.

De otra, D. Juan Pascual Soria Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002800E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, asistido por D. Víctor Morcillo Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Moratalla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en la calle Tomás el Cura esquina con calle Hogar del Pensionista, s/n, 30440, Moratalla. Las plazas conveniadas son dieciséis (16).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: La demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Quinto: La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Primera del convenio de colaboración suscrito en su día, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Moratalla, pasando a ser de 18 el total de plazas convenidas.

Segundo: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.

Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de trescientos setenta y siete mil novecientos cinco euros con doce céntimos (377.905,12€), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos cincuenta mil ciento setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (350.172,93€), conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	16	11	915,75 €	161.172,00 €	8.058,60 €	153.113,40 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	16	1	947,80 €	15.164,80 €	758,24 €	14.406,56 €
2024 01/01/2024 a 31/06/2024	16	6	988,08 €	94.855,68 €	8.901,34 €	85.954,34 €
2024 01/07/2024 a 30/11/2024	18	5	988,08 €	88.927,20 €	8.345,01 €	80.582,19 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	18	1	988,08 €	17.785,44 €	1.669,00 €	16.116,44 €
Totales				377.905,12 €	27.732,19 €	350.172,93 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40987.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla y por el Secretario del Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de Fedatario, en fecha 13 de junio de 2024.

Moratalla, 13 de junio de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Moratalla, el Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Víctor Morcillo Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3856 Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde del Ayuntamiento de Mula y por el Secretario del Ayuntamiento de Mula, en calidad de Fedatario, en fecha 13 de junio de 2024.

Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del
Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mula, para
la prestación del servicio de centro de día para personas mayores
dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2024.

De otra, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002900C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2024, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mula, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal ubicado en calle Teresa Jornet, n.º 3, Plaza del Hospital, 30170, Mula. Las plazas conveniadas son veinticinco (25).

Segundo: Que la Cláusula Decimosegunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Cuarto: La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de quinientos setenta y un mil novecientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (571.950,25€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos veintisiete mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (527.828,46€), conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	25	11	915,75 €	251.831,25 €	12.591,56 €	239.239,69 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	25	1	947,80 €	23.695,00 €	1.184,75 €	22.510,25 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	11	988,08 €	271.722,00 €	27.816,69 €	243.905,31 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	25	1	988,08 €	24.702,00 €	2.528,79 €	22.173,21 €
TOTALES				571.950,25 €	44.121,79 €	527.828,46 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40988.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.



Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde del Ayuntamiento de Mula y por el Secretario del Ayuntamiento de Mula, en calidad de Fedatario, en fecha 13 de junio de 2024.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Mula, El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.—En calidad de federatario, el Secretario General, José Juan Tomás Bayona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3857 Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 28 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de junio de 2024.

Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2024.

De otra, D.^a María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2024, asistida por D. Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Padre Agustín Tárrega", ubicado en calle Pasaje de la Reina, n.º 20, 30890, Puerto Lumbreras. Las plazas conveniadas son cuarenta y una (41).

Segundo: Que la Cláusula Decimosegunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Cuarto: La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo

a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de novecientos treinta y siete mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimos (937.998,41€), con una estimación de la aportación del IMAS de ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (865.638,67€), conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	41	11	915,75 €	413.003,25 €	20.650,16 €	392.353,09 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	41	1	947,80 €	38.859,80 €	1.942,99 €	36.916,81 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	41	11	988,08 €	445.624,08 €	45.619,37 €	400.004,71 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	41	1	988,08 €	40.511,28 €	4.147,22 €	36.364,06 €
TOTALES				937.998,41 €	72.359,74 €	865.638,67 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40996.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 28 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de junio de 2024.

Puerto Lumbreras, 29 de junio de 2024.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Antonio Segura Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3858 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia.

Resolución

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia", suscrita por las partes en fecha 25 de junio de 2024.

Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

De otra, D.^a María Cánovas López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024, asistida por D. David Re Soriano, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Alhama de Murcia.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones a convenir era de 19.504, siendo el número máximo anual de sesiones de 4.876.

Segundo: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de centro de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia.

Cuarto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.500 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 8.376, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 10.182, con efectos desde 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de trescientos cuarenta y dos mil ciento quince euros con veinte céntimos (342.115,20 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario/	Nº Sesiones	Importe	Coste servicio
2024 (de 01/07/2024 a 30/11/2024)	1.273	33,60 €	42.772,80 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	3.500	33,60 €	117.600,00 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.500	33,60 €	117.600,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.909	33,60 €	64.142,40 €
TOTAL	10.182		342.115,20 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51235.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda en fecha 25 de junio de 2024.

Murcia, 25 de junio de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, María Cánovas López.—En calidad de fedatario, el Secretario General, David Re Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3859 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 24 de junio de 2024, y por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 25 de junio y por el Secretario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de junio de 2024.

Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

DE OTRA, D.^a Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: En su día, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "San Agustín", sito en Calle Ronda Poniente, s/n, CP 30320 de Fuente Álamo (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su "disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios" (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que "Experimentarán un incremento del 4,25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024".

Cuarto: Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 650 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil ciento setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (47.171,84 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	16	335	65,95 €	353.492,00 €	114.400,00 €	239.092,00 €	224.673,60 €	14.418,40 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	16	365	65,95 €	385.148,00 €	124.800,00 €	260.348,00 €	244.638,40 €	15.709,60 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	16	365	65,95 €	385.148,00 €	124.800,00 €	260.348,00 €	244.638,40 €	15.709,60 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	16	31	65,95 €	32.711,20 €	10.400,00 €	22.311,20 €	20.976,96 €	1.334,24 €
TOTALES				1.156.499,20 €	374.400,00 €	782.099,20 €	734.927,36 €	47.171,84 €

Segundo.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 17.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de cuarenta mil setecientos setenta y ocho euros con treinta céntimos (40.778,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.250,00 €	6.840,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	7.800,00 €	16.271,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	7.800,00 €	16.271,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	650,00 €	1.394,45 €
TOTAL					60.278,30 €	19.500,00 €	40.778,30 €

Tercero.- La presente adenda supone un incremento máximo de ochenta y siete mil novecientos cincuenta euros con catorce céntimos (87.950,14 €), según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS		IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS			
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	14.418,40 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	6.840,35 €	21.258,75 €	224.673,60 €	245.932,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	15.709,60 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	16.271,75 €	31.981,35 €	244.638,40 €	276.619,75 €

2026 01/12/2025 a 31/11/2026	15.709,60 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	16.271,75 €	31.981,35 €	244.638,40 €	276.619,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.334,24 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.394,45 €	2.728,69 €	20.976,96 €	23.705,65 €
TOTALES	47.171,84 €	TOTAL	40.778,30 €	87.950,14 €	734.927,36 €	822.877,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36720.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Quinto.- La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 24 de junio de 2024, y por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 25 de junio y por el Secretario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de junio de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Ángel José Megías Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3860 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrita por las partes en fecha 24 de junio de 2024.

Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

DE OTRA, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000500C en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2024, asistido por D.^a Guadalupe Moreno Vera, Secretaria Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: En su día, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 41 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Salud", del Ayuntamiento de Alcantarilla, ubicado en la calle San Fernando, s/n, C. P. 30.820 de Alcantarilla (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su "disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios" (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que "Experimentarán un incremento del 4,25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024".

Cuarto: Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 650 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (120.877,84€), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	41	335	65,95 €	905.823,25 €	293.150,00 €	612.673,25 €	575.726,10 €	36.947,15 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	41	365	65,95 €	986.941,75 €	319.800,00 €	667.141,75 €	626.885,90 €	40.255,85 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	41	365	65,95 €	986.941,75 €	319.800,00 €	667.141,75 €	626.885,90 €	40.255,85 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	41	31	65,95 €	83.822,45 €	26.650,00 €	57.172,45 €	53.753,46 €	3.418,99 €
TOTALES				2.963.529,20 €	959.400,00 €	2.004.129,20 €	1.883.251,36 €	120.877,84 €

Segundo.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 41 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 42.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de cuarenta mil setecientos setenta y ocho euros con treinta céntimos (40.778,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.250,00 €	6.840,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	7.800,00 €	16.271,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	7.800,00 €	16.271,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	650,00 €	1.394,45 €
TOTAL					60.278,30 €	19.500,00 €	40.778,30 €

Tercero.- La presente adenda supone un incremento máximo de ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis euros con catorce céntimos (161.656,14€), según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS		IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS			
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	36.947,15 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	6.840,35 €	43.787,50 €	575.726,10 €	619.513,60 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	40.255,85 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	16.271,75 €	57.027,60 €	626.885,90 €	683.413,50 €

2026 01/12/2025 a 31/11/2026	40.255,85 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	16.271,75 €	57.027,60 €	626.885,90 €	683.413,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	3.418,99 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.394,45 €	4.813,44 €	53.753,46 €	58.566,90 €
TOTALES	120.877,84 €	TOTAL	40.778,30 €	161.656,14 €	1.883.251,36 €	2.044.907,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36710.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Quinto.- La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, en fecha 24 de junio de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.— En calidad de fedataria, la Secretaria Accidental, Guadalupe Moreno Vera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3861 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 22 de abril de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí y por la Secretaria del Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 23 de abril de 2024.

Murcia, a 11 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2024.

De otra, la Excm.a Sra. D.^a Sonia Almela Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2024, asistida por D.^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión

de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de Ceutí y el Centro de Día

para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Ceutí ubicado en la calle Alonso de Ercilla, esquina Hermanos Pinzón, Ceutí.

El número de plazas a convenir será de diez (10)

Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C.- Programas y actividades del Centro.

- Programa de acogimiento y orientación.

- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D.- Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E.- Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

A.- Horario y calendario.

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

B.- Régimen de funcionamiento del Centro.

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).

- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

B.2) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Registro en la aplicación informática ICC/SANSOnet de los datos que se requieran.

B.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día deberá ser adaptado a las condiciones exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este

cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

B.6) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

C.- Participación de las personas usuarias.

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5º del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del

servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM nº 299 de 29/12/2023), las plazas de centro de día experimentarán un incremento del 4,25%, por lo que se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 795,93€/mes

Plaza con manutención: 988,08€/mes

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de setenta y nueve mil cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (79.046,40€), con una estimación de la aportación del IMAS de setenta y cinco mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (75.570,40€) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2024 01/05/2024 a 30/11/2024	10	7	988,08 €	69.165,60 €	3.041,50 €	66.124,10 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	10	1	988,08 €	9.880,80 €	434,50 €	9.446,30 €
Totales				79.046,40 €	3.476,00 €	75.570,40 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40984.

El gasto del mes de diciembre del año 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava: Liquidación de Estancias. Impagos.

A.- Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B.- Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Ceutí, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (988,08€ con manutención / 795,93€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 795,93€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por

las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Ceutí remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C.- Impagos.

El Ayuntamiento de Ceutí, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Ceutí la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b.- Ceder al Ayuntamiento de Ceutí los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Ceutí presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II.- Por parte de la Entidad Local a:

a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Decima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Decimoprimera: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Decimosegunda: Modificaciones.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Ceutí y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

A.- Control e Inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de mayo de 2024, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoséptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimoctava: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la



Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 22 de abril de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí y por la Secretaria del Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 23 de abril de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Caballero Ruiz.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, la Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.— En calidad de fedataria, la Secretaria General, Verónica Ortega Cantó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3862 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Las Torres de Cotillas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Las Torres de Cotillas, suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en fecha 30 de abril de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en calidad de Fedataria, en fecha 6 de mayo de 2024.

Murcia, a 11 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, (IMAS), y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de las Torres de Cotillas

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2024.

De otra, D. Pedro José Noguera Asensio, Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003800D, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2024, asistido por D.^a Laura Martínez Petrel, Secretaria de dicha corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Las Torres de Cotillas.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones a convenir era 18.768, con un número máximo anual de 4.692 sesiones.

Segundo: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones

Tercero: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio,

resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de atención temprana en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Cuarto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 1.845 el número máximo anual de sesiones establecido en la referida cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 6.537 y, en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.702, con efectos desde 1 de mayo de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (191.587,20 €) según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario/ Período	Nº sesiones	Importe	Coste servicio
2024 (de 1/05/2024 a 30/11/2024)	1.006	33,60 €	33.801,60 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	1.845	33,60 €	61.992,00 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	1.845	33,60 €	61.992,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.006	33,60 €	33.801,60 €
TOTAL	5.702		191.587,20 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51240.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en fecha 30 de abril de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en calidad de Fedataria, en fecha 6 de mayo de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, el Alcalde, Pedro José Noguera Asensio.—En calidad de fedataria, la Secretaria, Laura Martínez Petrel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3863 Adenda al convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Lorca.

Resolución:

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Lorca", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Lorca", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de abril de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de abril de 2024.

Murcia, a 11 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Lorca

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2024.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002400D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas, Director de la Oficina de Gobierno Local de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Lorca.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones a convenir era de 48.824, con un número máximo anual de 12.206 sesiones.

Segundo: Que en la cláusula decimoprimeras del citado convenio relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de atención temprana en el municipio de Lorca.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda.

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 7.061 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 19.267 y, en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 21.814, con efectos desde 1 de mayo de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De las 7.061 sesiones anuales a incrementar en la presente adenda, 1.413 podrán ser sesiones en el entorno y su financiación se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava A) del Convenio firmado.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula octava B), con un incremento máximo de setecientos setenta mil doscientos ochenta y nueve euros con doce céntimos (770.289,12 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario (período)	Nº sesiones	Importe/ sesión	Coste	Coste total del servicio
2024 (de 1/05/2024 a 30/11/2024)	3.078	33,60 €	103.420,80 €	135.799,68 €
	768	42,16 €	32.378,88 €	
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	5.648	33,60 €	189.772,80 €	249.344,88 €
	1.413	42,16 €	59.572,08 €	
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	5.648	33,60 €	189.772,80 €	249.344,88 €
	1.413	42,16 €	59.572,08 €	
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	3.078	33,60 €	103.420,80 €	135.799,68 €
	768	42,16 €	32.378,88 €	
Total	21.814		770.289,12 €	770.289,12 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51241.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de abril de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de abril de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.— Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.— En calidad de fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3864 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la prestación del servicio de atención temprana en los municipios de dicha mancomunidad.

Resolución:

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la prestación del servicio de atención temprana en los municipios de dicha Mancomunidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la prestación del servicio de atención temprana en los municipios de dicha Mancomunidad", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 22 de mayo de 2024, por el Alcalde del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula en fecha 21 de mayo de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en calidad de Fedatario, en fecha 22 de mayo de 2024.

Murcia, a 11 de julio de 2024—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, –IMAS–, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en los municipios de dicha mancomunidad

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente del nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2024.

De otra, D. Jesús García Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000008G, facultado para suscribir la presente adenda, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 18/04/2024, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 28 de abril de 2023 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Mula.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones a convenir era de 24.840, siendo el número máximo anual de sesiones de 6.210.

Segundo: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de mayo de 2023 (salvo firma posterior) hasta 30 de abril de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en los municipios de la Mancomunidad, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad preste el servicio de atención temprana en los municipios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.870 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 10.080, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 11.258, con efectos desde 1 de junio de 2024 (salvo firma posterior) hasta 30 de abril de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta centimos (378.268,80 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario/	N.º Sesiones	Importe	Coste servicio
2024 (de 01/06/2024 a 30/11/2024)	1.759	33,60 €	59.102,40 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	3.870	33,60 €	130.032,00 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.870	33,60 €	130.032,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 30/04/2027)	1.759	33,60 €	59.102,40 €
TOTAL	11.258		378.268,80 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51242.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 22 de mayo de 2024, por el Alcalde del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula en fecha 21 de mayo de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en calidad de Fedatario, en fecha 22 de mayo de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por la Mancomunidad del Río Mula, el Presidente, Jesús García Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Antonio López Oliver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3865 Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, –IMAS–, y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Yecla.

Resolución:

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Yecla", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Yecla", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla en fecha 29 de mayo de 2024, y por el Secretario del Ayuntamiento de Yecla, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de mayo de 2024.

Murcia, a 11 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Yecla

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2024.

De otra, D.^a M.^a Remedios Lajara Dominguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2024, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Yecla.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 27.600, siendo el número máximo anual de sesiones de 6.900.

Segundo: Que en la Cláusula Decimosegunda del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de centro de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Yecla.

Cuarto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 720 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 7.620, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 2.550 con efectos desde 1 de junio de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de diciembre de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta euros (85.680,00 €), Según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario/	Nº Sesiones	Importe	Coste servicio
2024 (de 01/06/2024 a 30/11/2024)	325	33,60 €	10.920,00 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	720	33,60 €	24.192,00 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	720	33,60 €	24.192,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 30/11/2027)	720	33,60 €	24.192,00 €
2028 (de 1/12/2027 a 31/12/2027)	65	33,60 €	2.184,00 €
TOTAL	2.550		85.680,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51246.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla en fecha 29 de mayo de 2024, y por el Secretario del Ayuntamiento de Yecla, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de mayo de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Yecla, la Alcaldesa, M.^ª Remedios Lajara Domínguez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Juan Carlos González Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3866 Orden de 15 de julio de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se determina el importe de las plazas/servicios concertados al amparo del Decreto n.º 62/2019, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 2/2024, de 11 de julio, de incremento del importe de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma.

El Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

Al amparo de la normativa aplicable, se suscribieron distintos Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en materia de protección y reforma del menor, y en lo que se refiere a estos, la Ley 2/2024, de 11 de julio, de incremento del importe de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma (BORM n.º 162 13/07/2024), en su artículo único, establece que:

“Se determina que los importes de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento igual al que se establece en la relación siguiente, en función del modelo de acuerdo, desde el 1 de enero de 2024:

1.- Plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 175,38 € (+2,16%).

2.- Plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 207,57 € (+2,31%)

3.- Plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 181,33 € (+2%)

4.- Plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 163,54 € (+1,65%)

5.- Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social. 2024: 35,74 € (+2,00%)

6.- Plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento. 2024: 264,27 € (+1,48%)

7.- Servicio de Punto de Encuentro Familiar. 2024: 227,61 € (+8,39%)”.

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en base al artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional

Resuelvo:

Primero: Establecer que los importes de las plazas/servicios correspondientes a los conciertos sociales de centros y servicios que se relacionan, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley 2/2024, de 11 de julio, de incremento del importe de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma (BORM n.º 162 13/07/2024), será el siguiente:

1.- Plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 175,38 € (+2,16%).

2.- Plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 207,57 € (+2,31%)

3.- Plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 181,33 € (+2%)

4.- Plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2024: 163,54 € (+1,65%)

5.- Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social. 2024: 35,74 € (+2,00%)

6.- Plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento. 2024: 264,27 € (+1,48%)

7.- Servicio de Punto de Encuentro Familiar. 2024: 227,61 € (+8,39%).

Segundo: Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su conocimiento.

Murcia, 15 de julio de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3867 Extracto de la Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 776152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776152>).

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n 2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en relación con las prioridades 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, y 2. Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión, y más concretamente para el desarrollo de las medidas FEMPA siguientes: 1.1.3, 1.1.4, 1.1.6, 1.1.10, 1.2.1, 1.6.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.1.12, 2.1.12 y 2.2.4.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

PYME. Medidas 1.1.3., 1.1.4. 1.1.6., 1.2.1., 1.6.1., 2.1.1., 2.1.2., 2.1.12, 2.2.4.

NO PYME. Medidas 1.1.3., 1.1.4. 1.1.6., 1.2.1., 1.6.1., 2.1.1., 2.1.2., 2.1.12

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Medidas 1.1.10., 2.1.4. 2.1.12

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027). (BORM nº 61 de 13 de marzo de 2024), modificadas por la Orden de 2 de julio de 2024). (BORM nº 155 de 5 de julio de 2024).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas y demás documentación requerida será de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 1.735.000,00 euros, 895.000,00 euros para 2024 y 840.000,00 euros para 2025, que se reparten de la siguiente forma:

- Medida 1.1.3 50000€ (2024) 35000€ (2025)
- Medida 1.1.4 20000€ (2024) 14000€ (2025)
- Medida 1.1.6 100000€ (2024) 70000€ (2025)
- Medida 1.1.10 50000€ (2024) 35000€ (2025)
- Medida 1.2.1 100000€ (2024) 70000€ (2025)
- Medida 1.6.1 60000€ (2024) 42000€ (2025)
- Medida 2.1.1 100000€ (2024) 70000€ (2025)
- Medida 2.1.12 20000€ (2024) 14000€ (2025)
- Medida 2.1.12 60000€ (2024) 42000€ (2025)
- Medida 2.1.2 895000€ (2024) 840000€ (2025)
- Medida 2.1.4 15000€ (2024) 10500€ (2025)
- Medida 2.2.4 895000€ (2024) 840000€ (2025)

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El plazo máximo para presentar la justificación por parte beneficiario de la realización de la actividad es en los proyectos de carácter anual el 30 de noviembre de 2024, y en los proyectos plurianuales de forma adicional hasta el 30 de noviembre de 2025. El pago realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

Murcia, 19 de julio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3868 Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2024 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (SEPE).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776167>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Igualmente, tiene como objetivo ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de



las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 3.377.619,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 15 de septiembre de 2024.

Murcia, 19 de julio de 2024.—La Secretaria General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ana E. Losantos Albacete, P.S., de la Directora General del SEF (artículo 7.1 Decreto n.º 130/2005, de 25 de noviembre, BORM n.º 281, 07/12/05).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3869 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Chamartín, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "Fv Chamartín II" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija, situada dentro del término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E24ATE00525 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Huerto Solar Chamartín S.L., con CIF B-06.845.325 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puente Alberca, 8, Lorca, con fecha 8 de enero de 2024, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado Instalación Solar Fotovoltaica "FV Chamartín II" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija. La instalación de encuentra situada en Polígono 111, parcelas 231 y 361, del término municipal de Lorca.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. 93 de 23 de abril de 2024, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General, se remitió separata al Ayuntamiento de Lorca, para que informase sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezca el condicionado técnico que proceda, no habiendo recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Lorca.

Quinto. La empresa solicitante Huerto Solar Chamartín S.L., con CIF B-06.845.325 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Con fecha 05/07/2023 se ha emitido informe y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Huerto Solar Chamartín S.L., con CIF B-06.845.325, la autorización administrativa previa del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado Instalación Solar Fotovoltaica "FV Chamartín II" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija. La instalación de encuentra situada en Polígono 111, parcelas 231 y 361, del término municipal de Lorca.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 1.092 módulos de 610 W (bifacial).

Potencia total instalada en módulos (MW): 0,66612 MW

Inversores: 2 inversores HUAWEI SUN2000-330KTL-H1 limitados electrónicamente a 275 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 0,550 MW

Potencia total instalada (MW): 0,550 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro de protección y medida y entrega de energía con transformador de potencia y de SSAA

Tipo Interior: Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de transformación: Uno

Numero de celdas por CPM: 3 (1 celda de línea y corte, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V/20.000 V.

Numero de transformadores por centro y potencia unitaria (kVA): Uno de 630 kVA.

Potencia total (kVA): 630 kVA.

Transformador de Servicios Auxiliares:

Relación de transformación: 800 V/ 400-230 V.

Numero de transformadores por centro y potencia unitaria (kVA): Uno de 25 kVA.

Línea eléctrica evacuación

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento objeto de proyecto aparte.

Longitud (subterránea) (m): 706 metros.

Canalización (m): 700 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV H16 3 (1x150) mm² Al.

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso,

autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente,

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 10 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3870 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Chamartín S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "FV Chamartín I" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", situada dentro del término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E24ATE00504 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. La empresa Huerto Solar Chamartín S.L., con CIF B-06.845.325 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puente Alberca, 8, Lorca, con fecha 8 de enero de 2024, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado Instalación Solar Fotovoltaica "FV Chamartín I" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija. La instalación de encuentra situada en Polígono 111, parcelas 231 y 361, del término municipal de Lorca.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. 93 de 23 de abril de 2024, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General, se remitió separata al Ayuntamiento de Lorca, para que informase sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezca el condicionado técnico que proceda, no habiendo recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Lorca.

Quinto. La empresa solicitante Huerto Solar Chamartín S.L., con CIF B-06.845.325 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Con fecha 05/07/2023 se ha emitido informe y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho:

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

Resolución:

Primero. Otorgar a la empresa Huerto Solar Chamartín S.L., con CIF B-06.845.325, la autorización administrativa previa del proyecto y anexo de instalación de producción de energía eléctrica denominado Instalación Solar Fotovoltaica "FV Chamartín I" de 0,55 MW (potencia instalada) mediante estructura fija. La instalación de encuentra situada en Polígono 111, parcelas 231 y 361, del término municipal de Lorca.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 1.092 módulos de 610 W (bifacial).

Potencia total instalada en módulos (MW): 0,66612 MW

Inversores: 2 inversores HUAWEI SUN2000-330KTL-H1 limitados electrónicamente a 275 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 0,550 MW

Potencia total instalada (MW): 0,550 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro de protección y medida y entrega de energía con transformador de potencia y de SSAA

Tipo Interior: Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de transformación: Uno

Número de celdas por CPM: 3 (1 celda de línea y corte, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V/20.000 V.

Número de transformadores por centro y potencia unitaria (kVA): Uno de 630 kVA.

Potencia total (kVA): 630 kVA.

Transformador de Servicios Auxiliares:

Relación de transformación: 800 V/ 400-230 V.

Número de transformadores por centro y potencia unitaria (kVA): Uno de 25 kVA.

Línea eléctrica evacuación

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea devvl centro de protección y medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento objeto de proyecto aparte.

Longitud (subterránea) (m): 704 metros.

Canalización (m): 698 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV H16 3 (1x150) mm² Al.

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de

explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente,

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 10 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3871 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 18 el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.

La citada Ley determina asimismo en el artículo 19 que los centros escolares serán el marco preferente de participación. El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" se ejecutará básicamente a través de los centros escolares que voluntariamente participen en el mismo.

En este caso contarán con un coordinador y un proyecto deportivo de centro.

Con la finalidad de hacer efectivas dichas previsiones normativas, a propuesta del Director General de Deportes y en ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 25.4 y 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2024/2025, como el conjunto de actividades físico deportivas previstas en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que se adjunta como ANEXO I a la presente Orden.

Segundo.- El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2024/2025 está integrado por las siguientes modalidades de participación:

1. Actividades de naturaleza competitiva:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determinen los reglamentos de cada Federación Deportiva.

1.3. Campeonato de Deporte para personas con discapacidad en Edad Escolar de la Región de Murcia, para personas con discapacidad física, psíquica

y sensorial, en las categorías que determinen las federaciones deportivas correspondientes.

2. Campañas de promoción deportiva:

2.1. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte para personas con discapacidad en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

2.2. Jornadas Deportivas Singulares o Simposios, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Deportes.

Tercero.- Presupuesto y financiación

La Consejería competente en materia de actividad física y deporte y los Ayuntamientos colaboradores financiarán, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados del desarrollo y ejecución del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", a excepción del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que será por cuenta de las federaciones deportivas, y en su caso de los clubes y centros docentes participantes.

Cuarto.- Ayuntamientos colaboradores

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar". Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el ANEXO II de la presente Orden, e irán firmadas electrónicamente. Se presentarán en el Registro Electrónico Único, con el número de procedimiento 3975, accesible a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) conforme a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Dirección General de Deportes, teniendo de plazo 20 días a partir del siguiente a la publicación de la Orden.

Los Ayuntamientos, a través del Coordinador Municipal del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", serán las entidades encargadas de fomentar entre los centros de enseñanza, clubes y asociaciones deportivas de su ámbito de actuación, la participación de los escolares en las distintas actividades propuestas por el programa, informando sobre las mismas y organizando las fases municipales correspondientes.

Quinto.- Participación de escolares deportistas

1. La participación será exclusivamente a través de centros de enseñanza en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

2. Excepcionalmente en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y en los deportes de equipo en que se determine, se permitirá la participación en categoría juvenil hasta la edad de 22 años a los alumnos que se encuentren cursando enseñanzas regladas oficiales no universitarias. Las condiciones de participación de estos deportistas se recogerán en la Normativa Técnica correspondiente a cada deporte.

Sexto.- Asistencia sanitaria

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el

Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Séptimo.- Aceptación de las normas e integración en la programación general anual.

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen. Todos los centros docentes participantes deberán incluir en su correspondiente Programación General Anual su participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

Octavo.- Desarrollo del programa.

Corresponde a la Dirección General de Deportes el desarrollo del programa.

Noveno.- Eficacia y publicidad

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero/a competente en materia de actividad física y deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, 16 de julio de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO I**PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2024/2025****A) JUSTIFICACIÓN**

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 18 el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.

La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de los Ayuntamientos y las federaciones deportivas de la Región de Murcia, aunque se apuesta por un sistema integrador bajo la denominación de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en donde coexistan y se complementen los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que desarrollan los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de sesenta minutos diarios para niños y jóvenes entre 6 y 18 años de educación primaria y secundaria repartidas entre la educación física curricular y las actividades deportivas extraescolares. Se encuentra sobradamente probado que la carencia de actividad física aumenta la incidencia del sobrepeso, la obesidad y una serie de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares o la diabetes, que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga cuantificada en los presupuestos sanitarios.

Los principios que inspiran este programa, además de deportivos, son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres y madres, árbitros, gestores y directivos deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista en edad escolar los principios del juego limpio, respeto al medio ambiente, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia plantea, a través de niños y jóvenes, varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de Deporte para personas con discapacidad, pudiéndose participar como centro escolar, marco preferente de participación, o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y dado que, de acuerdo con el artículo 18 de la citada Ley, corresponde a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte aprobar anualmente el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", se ha elaborado por la Dirección General de Deportes dicho programa.

B) OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que el programa persigue, son los siguientes:

1. Incrementar la práctica deportiva de la población en edad escolar, con especial atención a la participación de escolares con discapacidad y escolares en riesgo de exclusión.

2. Promover la realización de actividad física y deporte como vehículo de formación en valores, desarrollando actividades a la medida de cada participante, integrando y respetando la diversidad, ejerciendo como un agente de cambio hacia un deporte, una educación y una sociedad menos sexista.

3. Conseguir incrementar de forma permanente los hábitos deportivos entre toda la población en edad escolar, reduciendo con ello el alto índice de obesidad infantil.

4. Ofertar una serie de actividades deportivas para la población en edad escolar que atiendan a la diversidad de necesidades e intereses de los escolares, con especial interés por colectivos vulnerables, como las personas con problemas de salud o discapacidad, las personas inmigrantes o colectivos con dificultades socioeconómicas.

5. Alcanzar la coordinación efectiva de la administración deportiva regional, las entidades locales y las entidades deportivas, que propicie una oferta deportiva ordenada, coherente, conjunta y tendente a la excelencia del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

C) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que se plantean, en orden a conseguir los objetivos generales, son los siguientes:

1. La realización de la actividad física y el deporte por los escolares con fines deportivos, formativos, educativos, lúdicos o sanitarios.

2. Integrar a todos los alumnos en edad escolar en el sistema deportivo regional a través de las estructuras organizadas docentes y municipales y su coordinación con los clubes y federaciones deportivas.

3. Promover la integración e inclusión de los escolares con discapacidad con sus compañeros de estudio.

4. La transmisión a todos los agentes intervinientes de los valores del compañerismo, respeto al medio ambiente, juego limpio, rechazo al dopaje, a la violencia, al racismo, a la xenofobia o a la intolerancia en la actividad física y el deporte.

5. La integración de todos los compañeros sin discriminación alguna.

6. La utilización de un lenguaje no sexista.

7. La eliminación de roles, estereotipos y prejuicios en función del sexo y la enseñanza de modelos de convivencia y respeto.

8. La utilización de materiales didácticos que tiendan a eliminar roles o estereotipos sexistas en la práctica de la actividad física y deporte.

D) ACTIVIDADES

El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2024/2025 está integrado por las siguientes modalidades de participación:

1. Actividades de naturaleza competitiva:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.1.1. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, se realizará por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, a través de la Dirección General de Deportes, y por los Ayuntamientos que hayan solicitado su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

1.1.2. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia está dirigido a todos los escolares de la Región de Murcia, y la participación tendrá lugar a través de los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

1.1.3. Las bases de participación, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las reglas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se desarrollarán por Resolución de la Dirección General de Deportes.

1.1.4. Para un mejor desarrollo de las competiciones del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, los municipios se distribuirán en ocho grupos, quedando de la siguiente forma:

- Grupo 1: Águilas, Aledo, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.

- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

- Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera

- Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva de Segura y Alcantarilla.

- Grupo 6: Cartagena.

- Grupo 7: Murcia.

- Grupo 8: Lorca.

1.1.5. Se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones, así como la puesta en marcha, seguimiento y control del campeonato.

La constitución y composición de dichos comités será como sigue:

a) Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b) Comité Interlocal: Los Ayuntamientos que tengan poca participación en un deporte, podrán unirse en una fase interlocal con otro u otros Ayuntamientos del mismo grupo. Su composición es la siguiente:

* Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase interlocal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

* Un representante de la Dirección General de Deportes, que actuará de Presidente.

c) Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

* Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase intermunicipal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

* Un representante de la Dirección General de Deportes, que actuará de Presidente.

1.1.6. A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o regional.

1.1.7. Se ofrecerá a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia la adjudicación de las distintas sedes de la Fase Final y Jornadas del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en la que se establecerán los deportes implicados, el número de participantes por equipo, así como fechas y logística organizativa.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

1.2.1. En aplicación del art. 17 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las federaciones deportivas de la Región de Murcia en las categorías hasta 22 años, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que cada federación establezca y la Dirección General de Deportes determine.

1.2.2. Los centros docentes que quieran participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia podrán adscribirse como tales a la Federación Deportiva Autónoma correspondiente, tramitando la licencia federativa igual que cualquier club deportivo, sobre la base de lo que determina el art. 75 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

1.3. Campeonato de Deporte para personas con discapacidad en Edad Escolar de la Región de Murcia, para personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, en las categorías que determinen las federaciones deportivas correspondientes.

1.3.1. Estará elaborado de común acuerdo entre las federaciones deportivas para personas con discapacidad física, psíquica y sensorial de la Región de Murcia. Las reglas técnicas y bases de participación se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Deportes.

1.3.2. Podrán participar indistintamente centros docentes, centros de educación especial, clubes deportivos y asociaciones.

2. Campañas de promoción deportiva:

2.1. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte para personas con discapacidad en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

Está dirigida a los Ayuntamientos y federaciones deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y Deporte para personas con

discapacidad en edad escolar, a través de escuelas deportivas. Estas entidades, podrán solicitar su inclusión en el programa a la Dirección General de Deportes.

2.1.1. Normativa general y de competición.

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos comités Locales y federaciones deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2.1.2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

2.1.3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y federaciones deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

2.1.4. Inscripciones.

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

2.2. Simposios y Jornadas Deportivas Singulares, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Deportes.

A lo largo del curso escolar y a iniciativa de los Ayuntamientos, Grupos de Municipios o la Dirección General de Deportes se programarán, en función de la disponibilidad presupuestaria o de las propuestas de colaboración o patrocinio, Simposios o Jornadas Deportivas Singulares en las que, de forma monográfica, se convocarán actividades de libre participación con deportistas en edad escolar.

Los escolares integrantes de estas actividades, una vez aprobadas por la Dirección General de Deportes, deberán proceder a su inscripción en el Programa "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____
como concejal/a en materia de deporte del Ayuntamiento de
_____ con C.I.F. _____ y domicilio
_____ nº: _____
C.P.: _____ Teléfono _____
e-mail _____

E X P O N E

Que acogiéndose a la Orden de la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, por la que se aprueba el Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025.

S O L I C I T A

Que de acuerdo con la citada Orden se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a su Normativa General.

(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3872 Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

De acuerdo con la Orden de 05 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se convocan 391 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

El dispongo tercero de la Orden de 05 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 239.940,00 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 465,00 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con fecha 27 de junio de 2024 se publicó la Resolución por la que se publica la lista definitiva de alumnos seleccionados, alumnos seleccionados por el cupo de reserva y excluidos para ser beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio

nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). Por Orden de 16 de junio de 2024 fueron adjudicados los lotes 7, 8, 9 y 10 a la UTE formada por las empresas ADVANCE INNOVACION EDUCATIVA SL y EXPERIENCIA EDUCATIVA S.L.

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al dispongo decimoquinto de la Orden de 05 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Visto el Informe del Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el dispongo 15 de la citada Orden de 05 de abril de 2024, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) para el alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023-2024.

En esta orden de concesión resultan beneficiarios de la subvención en especie consistente en la realización de estancias formativas en campamentos para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) un total de 239 alumnos/as.

Para esta orden de concesión se establece un valor total de ciento once mil ciento treinta y cinco euros (111.135,00 €) Desglosados de la siguiente forma:

	N.º plazas	Precio unitario plaza	Importe
Lote 7	66	465,00 €	30.690,00 €
Lote 8	70	465,00 €	32.550,00 €
Lote 9	69	465,00 €	32.085,00 €
Lote 10	34	465,00 €	15.810,00 €
Total	239	465,00 €	111.135,00 €

Segundo.- Aprobar la relación de alumnado que renuncia a las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), relacionado en el Anexo II.

Tercero.- Aprobar la relación de alumnado que resulta denegada la solicitud de la subvención con indicación del motivo.

Cuarto.- Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente. Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá

proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto (programas.educativos@murciaeduca.es) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la estancia formativa.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.



- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la estancia formativa, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.

- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 19 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO BENEFICIARIO.**

Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
1	***5193**	ALARCÓN	MUNUERA	MARTA	7	1
2	***7588**	ARAUZ	RUBIO	JOSE CARLOS	7	1
3	***6640**	BELCHÍ	MUNUERA	SOFÍA	7	1
4	***2645**	CÁNOVAS	PEREA	AGUSTÍN	7	1
5	***6720**	CARREÑO	ESPADAS	JUAN ANTONIO	7	1
6	***5679**	CONESA	PAEZ	DANIELA	7	1
7	***3921**	CRESPO	FERNÁNDEZ	JULIA	7	1
8	***3819**	CRUZ	NAVARRO	JOSE	7	1
9	***3923**	DOMENE	VELASCO	CELIA	7	1
10	***1928**	DOMINGO	LÓPEZ	JAVIER	7	1
11	***6204**	DOMINGUEZ	OTERO	ODEI	7	1
12	***3220**	FERNANDEZ	CRUZ	HUGO	7	1
13	***8859**	FUENTES	LORENTE	HUGO	7	1
14	***7835**	GARCIA	CUESTA	LAURA	7	1
15	***2914**	GARCIA	PEREZ	MIGUEL	7	1
16	***5181**	GARCÍA	FERNÁNDEZ	PEDRO	7	1
17	***5590**	GARCÍA	GONZÁLEZ	JAIME	7	1
18	***7616**	GARRIDO	OLMOS	SAMUEL	7	1
19	***5680**	GARRIDO	MARÍN	IVÁN	7	1
20	***2073**	GARRIDO	MONTORO	ERNESTO JOSE	7	1
21	***4147**	HERNANDEZ	SALAR	ANTONIO	7	1
22	***4467**	HERNÁNDEZ	CASTRO	GINÉS	7	1
23	***1951**	HERRERA	TURPÍN	PAOLA	7	1
24	***3570**	IBARRA	MARTÍN	HÉCTOR	7	1
25	***2445**	JIMENEZ	HERNANDO	JORGE	7	1
26	***7524**	LOOR	CABALLERO	IRENE	7	1
27	***6687**	LOPEZ	GALIAN	EDUARDO	7	1
28	***6844**	LOPEZ	LOPEZ	CLAUDIA	7	1
29	***2797**	LOPEZ	GARCIA	SOFIA	7	1
30	***5322**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ALEJANDRO	7	1
31	***7498**	LÓPEZ	KBAILI	CELIA	7	1
32	***2013**	LÓPEZ	CANO	CARMEN	7	1
33	***6901**	LÓPEZ	VALERA	MARIA	7	1
34	***2201**	LÓPEZ	LUCAS	MARÍA	7	1
35	***2763**	LORENTE	CASTILLO	ROBERTO	7	1
36	***5512**	MARIN	SANCHEZ-CORTES	ÁLVARO	7	1
37	***7897**	MARTÍNEZ	PARRA	NATALIA	7	1
38	***7534**	MARTÍNEZ	LÓPEZ	JIMENA	7	1
39	***2442**	MARTÍNEZ	ESPINOSA	JUAN PEDRO	7	1
40	***3916**	MARTÍNEZ	RUIZ	IRENE	7	1
41	***2058**	MONTESINOS	GIL	SAUL	7	1



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
42	***6825**	MORENO	MARTÍNEZ	ALICIA	7	1
43	***1968**	MORENO	HERNÁNDEZ	MARIO	7	1
44	***4019**	MULA	BARAZA	SERGIO	7	1
45	***7660**	PEREZ	RAIGAL	SHEILA	7	1
46	***2981**	RAMOS	LÓPEZ	JUAN	7	1
47	***1917**	RIVERA	TOMÁS	ANTONIO	7	1
48	***6697**	ROCAMORA	LOZANO	CARMEN	7	1
49	***2168**	RODRIGUEZ	RUIZ	NEREA	7	1
50	***6987**	RODRIGUEZ	TRUJILLO	ROCÍO	7	1
51	***3531**	ROLDÁN	BARATOUX	ENEKO	7	1
52	***2099**	ROS	BALENZATEGUI	OIHANE	7	1
53	***7057**	ROSEL	SANCHEZ	HELENA	7	1
54	***7321**	RUIZ	LÓPEZ	ALFONSO	7	1
55	***0816**	SANCHEZ	MONTALBAN	DAVID	7	1
56	***7388**	SÁNCHEZ	GÓMEZ	NURIA	7	1
57	***4395**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	MARIO	7	1
58	***5698**	SARABIA	NUNES	HUGO	7	1
59	***2488**	SEGURA	PÉREZ	AITANA	7	1
60	***5570**	SOTO	MORENO	SILVIA	7	1
61	***5570**	SOTO	MORENO	SOFÍA	7	1
62	***7826**	TAPIA	MARTINEZ	PAULA	7	1
63	***7878**	TORRES	LORENTE	ÓSCAR	7	1
64	***5750**	TRISTANTE	ASENSIO	LUIS MIGUEL	7	1
65	***3623**	VALVERDE	SANCHEZ	MARÍA BELÉN	7	1
66	***6890**	ZAMORA	PACHECO	SARA	7	1
67	***9934**	ABELLÁN	NAVARRO	MARTINA	8	1
68	***4942**	ATO	SAORIN	MAR	8	1
69	***2258**	BLEDA	MUÑOZ	CELIA	8	1
70	***2258**	BLEDA	MUÑOZ	PAULA	8	1
71	***9385**	BUENDIA	BOLUDA	PAULA	8	2
72	***9278**	CANDEL	GARCÍA	CLAUDIA	8	1
73	***0987**	CARRASCO	GIL	JUAN	8	2
74	***2297**	DIAZ	MUÑOZ	YOLANDA	8	2
75	***2221**	DIAZ	GARCÍA	MIRIAM	8	2
76	***7093**	ESPARCIA	MORENO	BEGOÑA	8	2
77	***5847**	FALGAS	NUEDA	SERGIO	8	2
78	***6415**	FERNÁNDEZ	MOLINA	JOSE MIGDUEL	8	2
79	***7545**	FERNÁNDEZ	BLAYA	DANIEL	8	2
80	***8703**	GABARRON	ZAPATA	ANA	8	2
81	***6960**	GABARRÓN	CANDEL	MARI CARMEN	8	2
82	***0893**	GALIÁN	ALVAREZ	JAVIER	8	2
83	***7787**	GARCIA	MARTINEZ	SOFIA	8	2
84	***7758**	GARCIA	SOTO	ADRIANA	8	2



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
85	***6975**	GARCÍA	LOZANO	IRENE	8	1
86	***3361**	GARCÍA	JÓDAR	PEDRO	8	2
87	***2349**	GARCÍA	ROMERO	CONSUELO	8	2
88	***5744**	GARCIA-CÓRCOLES	LOPEZ	PABLO	8	2
89	***5772**	GOMEZ	MORALES	LORENA	8	2
90	***4405**	GONZALEZ	FERNANDEZ	MARTA	8	2
91	***3643**	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	AGUSTÍN	8	2
92	***6781**	GUARDIOLA	TOMÁS	MANUEL	8	1
93	***7940**	GUILLEN	MORENO	MARIO	8	2
94	***6694**	IBAÑEZ	LOPEZ	ALVARO	8	2
95	***7534**	IMBERNÓN	ESPINOSA	ANGEL	8	2
96	***9759**	IVARS	GARCÍA	JESÚS	8	2
97	***4542**	JIMÉNEZ	FERNÁNDEZ	DAVID	8	1
98	***3557**	LEAL	MARTÍNEZ	PATRICIA	8	2
99	***3557**	LEAL	MARTÍNEZ	ANTONIO	8	2
100	***0622**	LOPEZ	CASTELLAR	PABLO	8	2
101	***7728**	LOPEZ	GARCÍA	LAURA	8	2
102	***3772**	LOZANO	GOMARIZ	FRANCISCO JOAQUIN	8	2
103	***9478**	LUCAS	FERNÁNDEZ	ROCIO	8	1
104	***0044**	MARÍN DE ESPINOSA	MOÑINO	JUAN ANTONIO	8	2
105	***4151**	MARTINEZ	ROIG	ALVARO	8	2
106	***0926**	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA ELENA	8	2
107	***6763**	MARTÍNEZ	PEDREÑO	FULGENCIO	8	1
108	***3401**	MARTÍNEZ	LÓPEZ	IGNACIO	8	2
109	***4420**	MARTÍNEZ	MORALES	MARINA	8	2
110	***0571**	MOÑINO	HERNANDEZ	ANGELA	8	2
111	***3546**	MORA	CHUECOS	MARIO	8	2
112	***6141**	MUÑOZ	MENDOZA	JUAN	8	1
113	***0065**	MUÑOZ	BASTIDA	CANDELA	8	2
114	***9973**	NICOLAS	CLARES	DANIEL	8	2
115	***9508**	NOGUERA	SOLER	JACOBO	8	2
116	***6196**	NUÑEZ	ANDRADA	JOSÉ CARLOS	8	1
117	***0129**	ORTIZ	CARBONELL	CARLOS	8	2
118	***7359**	OTÁLORA	CABRERA	ADRIÁN	8	2
119	***4015**	PEÑALVER	FERNÁNDEZ	DIEGO	8	2
120	***9839**	PEREZ	BARCELO	MARTINA	8	2
121	***7768**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ADRIEL	8	2
122	***4746**	PÉREZ	ORTEGA	MANUEL	8	2
123	***3954**	PLAZA	CERVANTES	RAQUEL	8	1
124	***2429**	SANCHEZ	MADRID	NURIA	8	2



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
125	***4767**	SÁNDOVAL	RIBERA	IVONNE ESTEFANIA	8	2
126	***4201**	SANTA-CRUZ	LORENTE	INÉS	8	2
127	***3895**	SANTOS	MUÑOZ	KARLA	8	1
128	***5657**	SOLER	MARTINEZ	JORGE	8	2
129	***0445**	TOVAR	LÓPEZ-PELÁEZ	MARTA	8	2
130	***3315**	TUDELA	GARCIA	DAVID	8	2
131	***7371**	VALERO	DÍEZ	RODRIGO	8	2
132	***7685**	VARA	JIMÉNEZ	JIMENA	8	2
133	***6931**	VICENTE	ALACID	RAQUEL	8	1
134	***6212**	YEPES	GUILLÉN	PABLO	8	1
135	***4545**	ZAYAS	OÑATE	MARCOS KEDIR	8	2
136	***2827**	ALACID	GÓMEZ	JULIA	9	3
137	***9145**	BALLESTA	BERMÚDEZ	IVÁN	9	2
138	***7374**	BARCELO	FRUTOS	DAVID	9	3
139	***2870**	BERNAL	LOZA	EMILIA	9	2
140	***4126**	CAMPOS	FERNANDEZ	SARA	9	2
141	***9467**	CANO	LIZA	ALVARO	9	2
142	***7307**	CANOVAS	GUASCH	LAURA	9	3
143	***5493**	CASTILLO	TORRES	ANA	9	3
144	***4627**	CERDAN	VERDU	ANDRÉS	9	2
145	***4618**	DÍAZ	MARTÍNEZ	SARA	9	3
146	***4256**	ESCUDERO	TEJEIRO	IVÁN JOSÉ	9	3
147	***3998**	ESPINOSA	CASTRO	ALEXANDRA	9	3
148	***7376**	ESTEBAN	VERA	JOSE MARIA	9	2
149	***9687**	FANLO	CORREDOIRA	GONZALO	9	3
150	***2906**	FERNANDEZ	QUINTANILLA	IRENE	9	2
151	***2108**	FERNÁNDEZ	VILLAESCUSA	DIANA	9	3
152	***3914**	GAMBÍN	PÉREZ	CARLOTA	9	3
153	***2472**	GARCERÁN	MARTÍNEZ	LOLA	9	3
154	***9017**	GARCIA	EGEA	GABRIEL	9	3
155	***4394**	GARCIA	MELGAREJO	GONZALO	9	3
156	***9354**	GARCÍA	RODRÍGUEZ	MARÍA	9	3
157	***9017**	GARCÍA	EGEA	ANDRÉS	9	3
158	***6175**	GEA	JIMENEZ	SARA	9	3
159	***9709**	GUIRAO	GARCÍA	DIEGO	9	3
160	***7873**	GUTIÉRREZ	PLAZA	DANIEL	9	3
161	***4675**	HERNÁNDEZ	GARRIDO	JUAN	9	2
162	***4338**	HERRERA	GARCÍA	RODRIGO	9	3
163	***2391**	JORGE	REOLLO	ALEXIA DONAJÍ	9	3
164	***2976**	LOPEZ	JIMÉNEZ	DANIEL	9	2
165	***0697**	LOPEZ	GUILLEN	ALBA	9	3



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
166	***5421**	LOPEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO	9	3
167	***0313**	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA	9	3
168	***9731**	MADRONA	SERRANO	SAMUEL	9	2
169	***5618**	MARIN	DEAKIN	RIO	9	3
170	***3525**	MARÍN	VILLAESCUSA	DANIELA	9	3
171	***4535**	MARTÍN	FRANCISCO	DAFNE	9	2
172	***9985**	MARTINEZ	ALEMÁN	CELIA	9	2
173	***5642**	MARTINEZ	ALABAU	DANIEL	9	3
174	***6413**	MARTINEZ	MORALES	JULIA	9	3
175	***1782**	MARTINEZ	VALIENTE	MARCOS	9	3
176	***9955**	MARTINEZ	CANOVAS	CANCELA	9	3
177	***2713**	MARTINEZ	CONESA	CARLOS	9	3
178	***3449**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	PAULA	9	2
179	***3977**	MARTÍNEZ	CASTELLANOS	TEO	9	3
180	***4995**	MARTÍNEZ	CIFUENTES	PAULA	9	3
181	***6329**	MILAN	AZORIN	AINARA	9	3
182	***2605**	MIRA	MARTÍNEZ	SALVA	9	3
183	***3926**	MOLINA	VILLARROYA	SERGIO	9	2
184	***2878**	MOMPEAN	ESPUCHE	JAIME	9	3
185	***7582**	MORENO	MOTOS	IVAN	9	2
186	***5296**	MUNUERA	RODRÍGUEZ	LÁZARO	9	2
187	***5691**	MUÑOZ	REINA	NADIA	9	3
188	***7003**	ORTEGA	PATERNA	JOSUÉ	9	3
189	***6609**	PARRA	GONZÁLEZ	RUBÉN	9	2
190	***6402**	RABADÁN	MATEO	ADRIÁN	9	3
191	***2480**	RODRIGO	ESCRIBANO	PEDRO	9	3
192	***7383**	RODRIGUEZ	BAZ	MARTIN	9	2
193	***4475**	RODRÍGUEZ	ESPINOSA	ÁNGEL	9	3
194	***0586**	RUBIO	MURCIA	CARLOS	9	2
195	***9859**	SANCHEZ	FERNANDEZ	SERGIO	9	2
196	***0808**	SÁNCHEZ	CAVA	JORGE	9	3
197	***7710**	SEBASTIAN	VICENTE	ALEGRIA	9	3
198	***3532**	SEGURA	BALSALOBRE	SARA	9	3
199	***5628**	TOMAS	GARCÍA	DANIELA	9	3
200	***3231**	TORNEL	GIRIBERT	NAIARA	9	2
201	***5741**	UJALDÓN	BRAVO	DIEGO	9	3
202	***7718**	VIDAL	NAVARRO	RAFAEL	9	2
203	***4018**	ZARAGOZA	VERDÚ	JUAN	9	2
204	***1066**	ALCARAZ- PÉREZ	CLEMENTE	MARIO	10	3
205	***1822**	ALMAGRO	MARTÍNEZ	PEDRO	10	3
206	***3958**	AZORIN	SANTA	LEIRE	10	3
207	***3641**	AZORÍN	FERRIZ	ASHGNAFI	10	3



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
208	***3788**	CARPENA	MELERO	DARÍO	10	3
209	***2897**	CNACASAGUAY	BAILON	LEISBERTH MANUEL	10	3
210	***9824**	CORREDOR	SABATER	DANIEL	10	3
211	***3663**	FERRANDIZ	ROMERO	VIRGINIA	10	3
212	***3663**	FERRANDIZ	ROMERO	AITANA GLORIA	10	3
213	***4019**	GALINDO	ORTEGA	LAURA	10	3
214	***3895**	GALINDO	SANCHEZ	NOELIA	10	3
215	***4718**	GIL	MARTÍNEZ	LAURA	10	3
216	***5380**	GONZÁLEZ	PÉREZ	PABLO	10	3
217	***2748**	HERNANDEZ	ROCA	SANDRA	10	3
218	***7837**	LOZADA	CALERO	JEREMY ALEXANDER	10	3
219	***0046**	MARTÍNEZ	ZAMORA	ANGEL	10	3
220	***4607**	MORLÁN	GARCÍA	LAURA	10	3
221	***4852**	MUÑOZ	BAÑÓN	ALBA	10	3
222	***3950**	MUÑOZ	GIMENEZ	ANGEL	10	3
223	***6300**	MURIEL	SANCHEZ	ALVARO	10	3
224	***3538**	NAVARRO	MARTÍNEZ	IVÁN	10	3
225	***3806**	ORTEGA	PEREZ	CARLOS NERÓN	10	3
226	***3024**	PEREZ	ANDREO	IVÁN	10	3
227	***4951**	RICO	FERNÁNDEZ	ALBA	10	3
228	***5492**	ROMERA	CARREÑO	MARIO	10	3
229	***2924**	ROS	MUÑOZ	FRANCISCO	10	3
230	***2167**	ROS	CANDEL	PABLO	10	3
231	***6357**	RUIZ	PARDO	MARCOS	10	3
232	***1715**	SANCHEZ	FERNANDEZ	IVETT	10	3
233	***8891**	SANCHEZ	CELDRAN	ALVARO	10	3
234	***6038**	SÁNCHEZ	GARCIA	SONIA	10	3
235	***3415**	VAL	DIAZ	CLAUDIA	10	3
236	***5619**	VIDAL	SILVENTE	DANIELA	10	3
237	***3821**	VIDAL	IBÁÑEZ	CLAUDIA	10	3
238	***9666**	BALLESTEROS	TORNEL	PACO	9	3
239	***5990**	DIAZ	GIRONA	CARLOS	8	2

Murcia, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO II. LISTADO ALUMNADO QUE RENUNCIA A PARTICIPAR
EN ESTANCIAS FORMATIVAS DE 3º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
1	***3758**	ANDRES	DIAZ	RAUL	7	1
2	***0554**	BOUNESMER	BOUTEYEB	HANAE	7	1
3	***5111**	BUENDÍA	LLAMAS	VALERIA	7	1
4	***7124**	BURGOA	RIAÑO	MIKEL	7	1
5	***9649**	CÁRCELES	BALANZA	JOSÉ CARLOS	7	1
6	***7251**	CARRASCO	GONZALES	LUIS LAURO	7	1
7	***5685**	CARRILLO	CAMPILLO	JULIA	7	1
8	***5497**	CEREZUELA	VIDAL	JORGE	7	1
9	***9507**	CRUZ	MARTÍNEZ	ISABEL	7	1
10	***3800**	FUENTES	GARCÍA	IRENE	7	1
11	***2394**	GALIÁN	MARÍN	MARÍA	7	1
12	***3681**	GINER	GOMEZ	ENRIQUE	7	1
13	***6948**	GOMEZ	MARIN	MARTA	7	1
14	***0693**	GUILLEN	GARRIDO	FRANCISCO TOMAS	7	1
15	***5766**	LLEDÓ	FERNÁNDEZ	ROCÍO	7	1
16	***3334**	LOPEZ	VALVERDE	PABLO	7	1
17	***2298**	LÓPEZ	BARCIA	IRENE	7	1
18	***5712**	MACIÁ	ALBENDÍN	JOSÉ IGNACIO	7	1
19	***2743**	MARTÍNEZ	MÁRMOL	CELIA	7	1
20	***2278**	MATEO	ANGEL	SERGIO	7	1
21	***6659**	MONREAL	GARCIA	GUILLERMO	7	1
22	***9686**	MORALES	MARÍN	MARTA	7	1
23	***5404**	MUÑOZ	BADILLO	SARA	7	1
24	***9844**	NICOLA	TENZA	ALBERTO	7	1
25	***4331**	NUÑEZ	LOPEZ	GUILLERMO	7	1
26	***2611**	NÚÑEZ	ALCARAZ	MARCOS	7	1
27	***5000**	OLIVO	HERNANDEZ	PAULA	7	1
28	***3017**	OÑATE	SEVILLA	ANTONIO PASCUAL	7	1
29	***6366**	RODRIGUEZ	GARCIA	ISABEL PATRICIA	7	1
30	***9400**	SILES	JIMÉNEZ	ANA BELÉN	7	1
31	***2085**	TOMAS	ALBALADEJO	JORGE	7	1
32	***7353**	TORRECILLA	SORIA	ELENA	7	1
33	***1364**	TUDELA	MADRID	AITANA	7	1
34	***5792**	VICTORIA	MARTÍNEZ	ÁLVARO	7	1
35	***9642**	ARTERO	NICOLAS	PABLO	8	2
36	***6800**	AYALA	POVEDA	GONZALO	8	2
37	***2381**	BARROUR	EJJOUAD	YOUSRA	8	2
38	***0773**	DELGADO	MONREAL	MARIO	8	2
39	***5990**	DIAZ	GIRONA	CARLOS	8	2



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
40	***6221**	ESCUDERO	FARRERO	YAGO	8	2
41	***5376**	GALLEGOS	DIAZ	ALVARO	8	2
42	***6686**	GARCIA	ESPINOSA	ESPERANZA	8	2
43	***6250**	GÓMEZ	HIDALGO	LUISA	8	2
44	***7483**	GÓMEZ	GUTIÉRREZ	RAFAEL	8	2
45	***6927**	HERRERA	ESPÍN	MARÍA DEL CARMEN	8	2
46	***0174**	HURTADO	MARTÍNEZ	ADRIÁN FRANCISCO	8	2
47	***0677**	LEAL	PAEZ	NOA	8	2
48	***6044**	LÓPEZ	VICENTE	SARA	8	2
49	***6044**	LÓPEZ	VICENTE	EMMA	8	2
50	***3551**	LORCA	MOYA	SARA	8	2
51	***4861**	LOZANO	PELEGRÍN	DIEGO	8	2
52	***4353**	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	ERICA	8	2
53	***2489**	MELLADO	MARTÍNEZ	JULIA	8	2
54	***1326**	MÉNDEZ	CERDÁ	LORENA	8	2
55	***6544**	MERINO	GÓMEZ	ÁNGELA	8	2
56	***2171**	NOGUEROLAS	BERNAL	PABLO	8	1
57	***7337**	PAPAZOGLU	MORCILLO	PARIS	8	1
58	***4745**	PEREZ	HERNANDEZ	JUAN DIEGO	8	2
59	***9204**	PINEDA	GUILLEN	DAVID	8	2
60	***4654**	PONCE	LOPEZ	JOSE	8	2
61	***2039**	ROJAS	DURÁN	PEDRO	8	2
62	***4255**	SÁNCHEZ	LATORRE	LUIS	8	2
63	***7790**	SANDOVAL	ORTEGA	TANIA	8	2
64	***6735**	ZOUKRATI	BOUSTILA	DOUAA	8	2
65	***7704**	ANDREU	PEREZ	MARIA JOSE	9	3
66	***9666**	BALLESTEROS	TORNEL	PACO	9	3
67	***3631**	BIELSA	VELASCO	SARA	9	3
68	***3549**	CARRILLO	BASTIDA	JUAN ALONSO	9	2
69	***4627**	CERDÁN	VERDU	LOLA	9	2
70	***2893**	ESTRADA	MARTÍNEZ- CARRASCO	LUCÍA	9	2
71	***6944**	GARCIA	BROCAL	IVAN	9	3
72	***6355**	GARCIA	BONILLA	ANTONIO	9	3
73	***4086**	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	RÁUL	9	2
74	***3312**	GONZÁLEZ	LÓPEZ	JUAN GABRIEL	9	2
75	***3312**	GONZÁLEZ	LÓPEZ	SOFÍA	9	2
76	***3598**	KHOMYAKOV	IASCIUC	ARTEMIO	9	3
77	***4178**	LÓPEZ	LÓPEZ	DÁMARIS AMANDA	9	3
78	***2494**	MARTINEZ	MICOL	ALEJANDRO	9	2
79	***8671**	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	PAULA	9	3
80	***9469**	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	ARIADNA	9	3
81	***2938**	MATEOS	MARTINEZ	ALBERTO	9	3
82	***6792**	MELGAR	MARTINEZ	NEREA	9	3
83	***0139**	MERCADER	PÉREZ	IVÁN	9	3
84	***7657**	MESEGUER	DÍAZ	CRISTINA	9	2



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE	GRUPO
85	***7411**	NICOLAS	PELEGRIN	IVAN	9	3
86	***4642**	ORTÍN	PEÑALVER	MARÍA	9	3
87	***9398**	PARDO	MOLINA	GONZALO	9	2
88	***4111**	PARRA	MARTINEZ	ISABEL	9	2
89	***7606**	PEÑALVER	SÁNCHEZ	PABLO	9	3
90	***5732**	PEREZ	MARTINEZ	GASPAR	9	3
91	***5662**	PLAZA	ROS	ARTURO	9	2
92	***4595**	ROMERO	LATORRE	BERTA	9	2
93	***5238**	SARABIA	HERNÁNDEZ	AINHOA	9	3
94	***0777**	SOTO	GUIRAO	IRENE	9	3
95	***9881**	VICO	MARTINEZ	VALENTINA	9	2
96	***0033**	VILLAESCUSA	SANCHEZ	DAVID	9	3
97	***2307**	ALCARAZ	SÁEZ	IRENE	10	3
98	***3325**	CENTENERO	AZORÍN	MANUEL	10	3
99	***3635**	ELIDRISSI	SLIMANI	HIBA	10	3
100	***2911**	GALLEGO	RUIZ	GEMA	10	3
101	***4716**	GORGAS	PAREDES	ELENA	10	3
102	***3564**	MARTÍNEZ	ANDRÉS	CARLOS	10	3
103	***3453**	SORIANO	PALAO	JORGE	10	3

Murcia, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO III. RELACIÓN DE ALUMNADO QUE RESULTA DENEGADA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN CON INDICACIÓN DEL MOTIVO

Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
1	***3785**	ABELLÁN	GARCÍA	RUBÉN	1
2	***4408**	AGUILAR	HENAREJOS	NEREA	1
3	***5404**	AIT MOHA	BEN LENDA	AYA	1
4	***7104**	ALARCÓN	CARMONA	FÁTIMA	1
5	***7470**	ALARCÓN	ESCOZ	SARA	1
6	***4777**	ALCARAZ	LLIMERA	CARLOTA	1
7	***6400**	ALCARAZ	MARTINEZ	CARLOTA	1
8	***2083**	ALDANA	BLANCO	ALMA	1
9	***3090**	ALONSO	MARTÍNEZ	SOFÍA	1
10	***2522**	ALVAREZ	GARCIA	ELENA	1
11	***2002**	ALVARO	LOPEZ	IRENE	1
12	***0264**	ANDUJAR	MARTINEZ	ELENA	1
13	***3685**	ARCOS	GUERRERO	SARA	1
14	***0795**	ASENJO	GARCÍA	PABLO	1
15	***6071**	AYALA	GARCIA	MIGUEL ANGEL	1
16	***4641**	BAUTISTA	GRACIA	MARTINA	1
17	***6073**	BENAVENTE	BOTÍA	ADRIÁN	1
18	***2109**	BOLUDA	PASTOR	ANA	1
19	***4863**	BONILLA	MORENO	MARINA	1
20	***1976**	BUENO	MARTÍNEZ	SARA	1
21	***7416**	CABALLERO	SANDOVAL	FERNANDO	1
22	***3824**	CABAÑERO	PECO	NURIA	1
23	***6176**	CACERES	MADRID	JOSE MIGUEL	1
24	***5189**	CAMPILLO	DEL CERRO	JUAN	1
25	***0047**	CAMPOS	MÉNDEZ	FRANCISCO	1
26	***7597**	CANDEL	PÁEZ	ELENA	1
27	***0708**	CANTERO	SANCHEZ	VERA	1
28	***6098**	CAPARRÓS	RUIZ	RUBÉN	1
29	***2778**	CARNOTO	ESPALLARDO	ÁNGELA	1
30	***5012**	CASAS	ALCARAZ	MARINA	1
31	***4517**	CASCALES	MARTINEZ	ISABEL MARÍA	1
32	***5969**	CASTAÑO	GIMENEZ	SARA	1
33	***1995**	CEREZUELA	SAORIN	MARIO	1
34	***7842**	CORRAL	FERNÁNDEZ	DANIELA	1
35	***7603**	COS	MARTÍNEZ	MARÍA	1
36	***6623**	COSTA	CONESA	ERNESTO	1
37	***5434**	DÍAZ	SABATER	CARLOTA	1
38	***4996**	ESCAMEZ	MARTINEZ	CLAUDIA	1
39	***7717**	ESCRIBANO	MARTINEZ	ELOY	1
40	***5595**	FEREZ	GARCÍA	PAULA	1
41	***0800**	FERNANDEZ	JIMENEZ	DANIEL	1
42	***0774**	FERNANDEZ	LOPEZ	DANIEL	1
43	***9708**	FERNANDEZ	COSTA	ARTURO	1



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
44	***9647**	FERNÁNDEZ	CÓRCOLES	JOSE MARIA	1
45	***9668**	FON	RIVERO	JULIA	1
46	***3322**	FRANCÉS	ANDRÉS	MAURO	1
47	***6296**	FRANCISCO	VERA	JORGE	1
48	***3577**	FUENTE	GARRE	SOFÍA	1
49	***6949**	GAMBÍN	RIQUELME	CARMEN	1
50	***4092**	GAMBÍN	YELO	SIMÓN PEDRO	1
51	***7007**	GAMO	SÁNCHEZ	ANA MARÍA	1
52	***9740**	GARCERÁN	ROS	MIGUEL	1
53	***2912**	GARCIA	CABRERA	CARMEN	1
54	***3557**	GARCIA	LLORET	VICTOR	1
55	***3428**	GARCIA	GONZALEZ	PABLO	1
56	***2692**	GARCIA	SANCHEZ	MARINA	1
57	***5325**	GARCIA	TARACIDO	ALEXANDRE	1
58	***6315**	GARCÍA	ESCRIBANO	ABRIL	1
59	***3765**	GARCÍA	USERO	HÉCTOR	1
60	***2414**	GARCÍA	MARTÍNEZ	DAVID	1
61	***7476**	GARCÍA	SOTO	ELIANA	1
62	***5264**	GARCÍA	LÓPEZ	EDUARDO	1
63	***2238**	GARCÍA	RAMÓN	LUIS	1
64	***4014**	GARCÍA	SERRANO	ADRIANA	1
65	***5738**	GARRIDO	MORENO	JAVIER	1
66	***4199**	GIMÉNEZ	LÓPEZ	PALOMA	1
67	***7970**	GOMEZ	CORTADO	MARIA	1
68	***2824**	GOMEZ	MOYANO	PEDRO	1
69	***6787**	GÓMEZ	SÁNCHEZ	BELEN	1
70	***9674**	GOMEZ DE LIAÑO	GONZÁLEZ	CARLOTA	1
71	***5470**	GONZALEZ	LOZANO	CANDELA	1
72	***1180**	GONZALEZ	MARTINEZ	CARLA	1
73	***7569**	GONZALEZ	AMOR	IVAN	1
74	***9901**	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	JUAN	1
75	***6755**	GONZÁLEZ	RAYA	FRANCISCO JAVIER	1
76	***0760**	GONZÁLEZ	RIQUELME	LUCÍA ISABEL	1
77	***7560**	GREGORIO	MARTINEZ	PABLO	1
78	***7560**	GREGORIO	MARTINEZ	JAVIER	1
79	***4075**	GUCAS	CARRIÓN	PABLO	1
80	***3542**	GUIRADO	MARTÍNEZ	MARÍA	1
81	***3336**	GUIRAO	PARRAGA	VICTOR	1
82	***2618**	HERNANDEZ	CASTILLO	ANA	1
83	***7860**	HERNANDEZ	MARQUES	ALVARO	1
84	***3612**	HERNÁNDEZ	ROS	MARIO	1
85	***6126**	HIDALGO	BALIBREA	MARIO	1
86	***3931**	IBAÑEZ	ALONSO	MARIA ROCIO	1
87	***3409**	IBAÑEZ	CARPENA	MIGUEL	1
88	***4152**	JIMENEZ	ADANEZ	FRANCISCO JAVIER	1
89	***7005**	JIMENEZ	NAVARRO	IVAN	1
90	***7693**	JIMÉNEZ	SAN MATEO	HUGO	1



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
91	***5248**	KHIRI	ZERRIF	YASSIR	1
92	***2913**	KLEER	VERA	NOAH	1
93	***6496**	LEÓN	SÁNCHEZ	BÁRBARA	1
94	***2158**	LLEDÓ	LLOPIS	SERGIO	1
95	***2565**	LOPEZ	MARIN	ANGELA	1
96	***7422**	LOPEZ	ESCUDERO	SOFIA	1
97	***7613**	LOPEZ	PASTOR	JAIME	1
98	***0866**	LÓPEZ	EXPÓSITO	RUBÉN	1
99	***5923**	LÓPEZ	MORENO	ROCIO	1
100	***0448**	LOPEZ PICAZOS	RODRIGUEZ	CLARA	1
101	***0373**	LOZANO	ROCAMORA	ERIKA	1
102	***4773**	LUENGO	TORRALBA	EMMA	1
103	***9736**	MACIÁ	MÁIQUEZ	MANUEL	1
104	***5550**	MACIÁN	BERLANGA	PABLO	1
105	***2030**	MARINEZ	MARTINEZ	MARINA	1
106	***2625**	MARTINEZ	CEPILLO	SILVIA	1
107	***0025**	MARTINEZ	FERNANDEZ	JOAQUIN	1
108	***0025**	MARTINEZ	FERNANDEZ	PEDRO	1
109	***3270**	MARTINEZ	QUIJADA	CAYETANO	1
110	***2395**	MARTINEZ	GUILLEN	MARCOS	1
111	***2686**	MARTÍNEZ	PÉREZ	AINARA	1
112	***4224**	MARTÍNEZ	SERNA	ÁFRICA	1
113	***4805**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ALBA	1
114	***7766**	MARTÍNEZ	JÓDAR	FERNANDO	1
115	***6086**	MARTÍNEZ	MUÑOZ	ALEJANDRO	1
116	***4155**	MARTÍNEZ	CORDERO	ABRIL	1
117	***9124**	MARTÍNEZ	ROCA	ALEJANDRO	1
118	***3680**	MARTÍNEZ	CORBALÁN	ALMA	1
119	***3838**	MENARGUEZ	FERNANDEZ	PAULA	1
120	***3499**	MÉNDEZ	GARCÍA	CARLA	1
121	***4470**	MENDOZA	CABRERA	ALBERTO	1
122	***2095**	MESEGUER	CALVO	MARÍA JOSÉ	1
123	***2617**	MIÑANO	AROCA	SOFÍA	1
124	***7841**	MOR	GUTIÉRREZ	SAMUEL	1
125	***6362**	MORALES	OLMOS	MARIO	1
126	***4374**	MORALES	CÁNOVAS	IVÁN	1
127	***3765**	MORATA	CILLER	CARLOS	1
128	***3816**	MORENO	GARCÍA	CLAUDIA	1
129	***5639**	MOYA	MARTÍNEZ	MARÍA	1
130	***2351**	MUÑOZ	CORCUERA	ROCIO	1
131	***2315**	NAVARRO	JIMENEZ	ALVARO	1
132	***6388**	NAVARRO	BERBEL	PAULA	1
133	***6169**	NAVARRO	SANCHEZ	SOFIA	1
134	***6169**	NAVARRO	SANCHEZ	IRENE	1
135	***2466**	NICOLÁS	MARTÍNEZ	JAVIER	1
136	***4108**	NICOLÁS	VALENCIA	JULIA	1
137	***9508**	NOGUERA	SOLER	FERNANDO	1



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
138	***7711**	NOGUERA	MARTINEZ	IVAN	1
139	***1855**	ORTEGA	CONESA	PEDRO JOSE	1
140	***5915**	ORTEGA	GALLEGO	MARTA	1
141	***3484**	ORTEGA	CRUZ	FRANCISCO JOSÉ	1
142	***7395**	ORTIZ	CABRERA	IRENE SUSANA	1
143	***3646**	ORTUÑO	GARCIA	PEDRO	1
144	***7780**	PACETTI	LOPEZ	ANGELA	1
145	***6081**	PADILLA	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	1
146	***6164**	PALLARÉS	ALCARAZ	HUGO	1
147	***2481**	PARRÓN	UREÑA	SAMUEL	1
148	***1785**	PEÑALVER	LEGAZ	LUCÍA	1
149	***5201**	PEREA	NIETO	IRENE PILAR	1
150	***7350**	PEREZ	HURTADO	ADRIANA	1
151	***3615**	PERÉZ	SANTA	LEYRE	1
152	***4036**	PÉREZ	MATEO	BEATRIZ	1
153	***3772**	PÉREZ	CORREYERO	ANDREA	1
154	***7730**	PÉREZ	MARTINEZ	JOSÉ MIGUEL	1
155	***4614**	PÉREZ	VIDAL	ANA	1
156	***3564**	PÉREZ	FLORES	MARÍA	1
157	***3590**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ADRIAN	1
158	***7245**	PÓPIL	GÓMEZ	DAVID	1
159	***7364**	PORTILLO	GOMEZ	DIANA	1
160	***3345**	POSTIGO	MARTINEZ	MARIA	1
161	***6682**	QUIÑONERO	PALAZÓN	MARÍA	1
162	***0883**	RAMÍREZ	PEREA	AMELIA	1
163	***4352**	RÍOS	NICOLÁS	CANDELA	1
164	***2743**	RÍOS	SÁNCHEZ	TERESA	1
165	***1955**	ROCA	CARRASCO	ROMAN	1
166	***2162**	ROCA	URREA	LUNA	1
167	***0309**	RODRIGUEZ	ALMAGRO	PEDRO	1
168	***4377**	ROMERA	GÓMEZ	SILIVA	1
169	***5152**	ROSIQUE	FERNÁNDEZ	DIEGO	1
170	***4666**	RUIZ	RUIZ	JUAN PEDRO	1
171	***5330**	RUIZ	MATENCIO	CELIA	1
172	***8277**	SAMOILA		LILIAN	1
173	***6625**	SANCHEZ	COSTAS	JOSE	1
174	***4509**	SANCHEZ	FRAGA	CATARINA	1
175	***2270**	SANCHEZ	ANTON	ANGELA	1
176	***1973**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LUCIA	1
177	***2270**	SANCHEZ	ANTON	ANGELA	1
178	***6650**	SANCHEZ	DIAZ	MARINA	1
179	***6039**	SANCHEZ	ARCAS	ALEJANDRA LUCIA	1
180	***6916**	SÁNCHEZ	MARÍN	DAVID	1
181	***3841**	SÁNCHEZ	SORLÍ	JOSÉ GABRIEL	1
182	***2258**	SÁNCHEZ	GARCÍA	ALBA	1
183	***6169**	SÁNCHEZ	TÉBAR	LUCÍA	1
184	***7627**	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	SARA	1



Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
185	***6317**	SÁNCHEZ	ANDRÉS	MATEO	1
186	***7811**	SANTANA	MARTINEZ	LEYRE MARIA	1
187	***3229**	SAORÍN	GARCÍA	ARTURO	1
188	***6398**	SAURA	FRUCTUOSO	LUCAS	1
189	***4789**	SCHIEMANN	RUIZ	DAVID	1
190	***4046**	SEGURA	CARO	CLAUDIA	1
191	***5342**	SERRANO	WARE	PEDRO	1
192	***5190**	SOLA	MARTINEZ	AINHOA	1
193	***2961**	SOLER	DIAZ	DIEGO	1
194	***2436**	SOLER	FERNÁNDEZ	PAULA	1
195	***4952**	TERRER	CASTELLAR	MARIANO	1
196	***0203**	TERUEL	GARCÍA	GONZALO	1
197	***2851**	TOMÁS	PÉREZ	ARMANDO	1
198	***2268**	TORRALBA	NAVARRO	JOSE MANUEL	1
199	***7453**	TORRES	NAVARRO	JULIA	1
200	***4601**	TORTOSA	LASHERAS	ROSANA	1
201	***4057**	VALVERDE	MARÍN	NOA	1
202	***4300**	VAZQUEZ	DE LA FUENTE	JOSE ANTONIO	1
203	***0323**	VERDÚ	ROS	SOFÍA	1
204	***5588**	VIDAL	MARTINEZ	ANTONIO	1
205	***2401**	VIEITO	ROS	FRANCISCO ANGEL	1
206	***2327**	VILLAHERMOSA	GIMÉNEZ	JOSÉ LUIS	1
207	***3941**	VIVO	CONTRERAS	PABLO	1
208	***3881**	ZABALETA	BRU	PAULA	1
210	***2836**	CAZORLA	PEÑA	SAMARA	3
211	***9247**	LOPEZ	GARCIA	GONZALO	3
214	***	PÉREZ	GARCÍA	MARCOS	3
212	***9768**	RIOFRIO	ALULEMA	ARLENI	3
213	***	TOMÁS	DÍAZ	PAZ	3
214	***9623**	MARTÍNEZ	ALCÁNTARA	PEDRO	4

(1) No cumple con el requisito c) "No haber sido con anterioridad beneficiario de estancias formativas convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" del artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), publicado el extracto en el BORM nº 87 de fecha 16 de abril de 2024.

(2) No cumple con el requisito "b) Haber superado todas las materias de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2022-2023. Asimismo, en el supuesto de haber cursado dicho curso en un centro de titularidad privada, en el extranjero o en otra comunidad autónoma, será necesario adjuntar la correspondiente certificación académica" del artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), publicado el extracto en el BORM nº 87 de fecha 16 de abril de 2024.

(3) No han aportado la documentación requerida para su baremación.

(4) Presenta solicitud de desestimación de la solicitud de inicio.

Murcia, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3873 Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se modifica la resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y educación permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

La Resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente dicta instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial durante el año académico 2024-2025 en los diversos niveles y modalidades.

En su Resuelvo Séptimo establece los diferentes requisitos mediante los cuales se puede acceder a los distintos cursos y niveles de los correspondientes idiomas.

Por otra parte, la actualización y entrada en vigor de la normativa que regula la evaluación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, y la adopción del sistema STANAG 6001, ed.5, de OTAN y de los perfiles SLP («Standardized Language Profile»), hacen aconsejable introducir una modificación en los requisitos de acceso a determinados niveles y cursos en las EOI de la Región de Murcia, a fin de reconocer la competencia lingüística de los alumnos provenientes de la formación militar.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023 de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Resuelve:

Modificar la Resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025, en los siguientes términos:

En el apartado 1 del resuelvo Séptimo se añade el párrafo siguiente:

“k. Los solicitantes provenientes del sistema de formación de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que hayan superado y obtenido los certificados que acrediten los diferentes niveles del Standardized Language Profile (SLP - Perfil



Lingüístico Normalizado) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN) podrán acceder al nivel inmediatamente superior del idioma acreditado en dicho certificado. Así pues, el perfil SLP 1111 Nivel Supervivencia dará acceso al nivel Intermedio B2.1, el perfil SLP 2222 Nivel Funcional dará acceso al nivel Avanzado C1 y el Nivel SLP 3333 Nivel Profesional dará acceso al nivel Avanzado C2.1.”

Murcia, 1 de julio de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3874 Resolución de 4 de julio de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo del sector Hostelería.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0167/2024; denominado Hostelería; código de convenio nº 30000805011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/06/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



**ACUERDO TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En la ciudad de Murcia, siendo las 8,30 horas del LUNES día 17 de JUNIO de 2024, y en la sede de la OFICINA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Comparecen los miembros de la COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

- De una parte,

D.^a MARÍA TERESA FUENTES RIVERA y D.^a ANA BELÉN RAEZ VARGAS, por CCOO.

D. JUAN ANTONIO TOMÁS VIDAL Y D.^a MARINA MONTESINOS MARTÍNEZ, por UGT.

• De otra parte,

HOYTU, representada por D.^a LAURA MATEO VIVANCOS Y D. JUAN ANTONIO GÁLVEZ PEÑALVER.

HOSTECAR, representada por D. RAFAEL CANDEL MARÍN.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento de negociación 2024-036-RN iniciado el día 3 de mayo de 2024, consecuencia de la solicitud de reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la Región de Murcia.

Ambas partes acuerdan la firma de las tablas salariales que se adjuntan como anexo a la presente acta, para su publicación.



ÁREA FUNCIONAL TERCERA: RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES. PISTA PARA CATERING															
AÑO 2024		1		2		3		4		5		6			
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORÍAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	HOT. 4 Y 5* REST. 4 Y 5		HOT. 3* HOT-REST REST 3*		HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2		CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES		CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 3ª Y 4ª		SALONES RECREAT. BILLARES	
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I															
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	1.266,83		1.149,18		1.058,89		1.149,18		1.192,95		1.192,95			
	1ª Jefe de Comedor														
	Maestresala														
	1ª Encargado de Mostrador														
	1ª Encargado														
	1ª Jefe de Sala Barman														
Jefe Operaciones de Catering	Jefe de Operaciones			1.028,78											
	2ª Jefe de Comedor	1.222,98		1.058,89		1.042,48		1.089,00		1.042,48		1.042,48			
2ª jefe Restaurante o Sala	2ª Encargado de Mostrador														
	2ª Encargado														
	2ª jefe de Sala														
	Mayordomo de Piso														
GRUPO PROFESIONAL II															
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	1.190,15		1.034,36		1.017,36									
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala					1.017,36									
Camarero	Camarero	1.149,18		1.017,36		1.017,36		1.017,36		1.017,36		1.017,36			
	Dependiente de 1ª														
	Dependiente														
	Cafetero														
	Cajero de Comedor														
	Camarero de Piso														
Barman	Planchista														
	Barman							1.089,00		1.089,00		1.089,00			
Sumiller	2ª Barman														
	Jefe de Sumiller	1.190,15		1.034,36		1.017,36									
Supervisor de Catering	Supervisor					1.017,36									
	Ayudante de Supervisor														
	Jefe de Equipo					1.017,36									
Supervisor Colectividades	Supervisor Colectividades					1.017,36									
GRUPO PROFESIONAL III															
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	1.028,78		1.012,45	9,27 €	1.012,45	9,27 €	1.008,58	13,14 €	1.008,58	13,14 €	1.008,58	13,14 €		
	Ayudante														
	Ayudante Planchista														
	Ayudante Barman														
	Ayudante Cafetero														
	Dependiente 2ª														
	Ayudante de Dependiente														
	Ayudante Pisos														
	Aprendiz														
	Aprendiz de Camarero														
Preparador Montador de catering	Preparadores					1.012,45	9,27 €								
Conductor Equipo Catering	Conductor Equipo Catering					1.012,45	9,27 €								
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo					1.012,45	9,27 €								
GRUPO PROFESIONAL IV															
Auxiliar Colectividades	Auxiliar Colectividades					1.000,91	20,81 €								
Auxiliar de Preparación o Montaje de Catering	Ayudante de Preparación					1.000,91	20,81 €								

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3875 Corrección de error en la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes de Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales), publicado con el número 3801.

Advertido error en la publicación número 3801, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 170, de fecha 23 de julio de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido los anexos V, VI, VII y VIII, se publican dichos anexos a continuación.



ANEXO V

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE MURCIA AÑO 2024

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	49,09	96,75	196,39	294,59	392,78	490,99	589,17
Inspector Provincial	44,55	89,08	178,15	267,23	356,31	445,37	534,45
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	45,58	75,47	182,39	273,58	364,77	455,96	547,14
Ing. Téc. y auxiliares titulares	37,72	75,46	150,94	226,40	301,87	377,35	452,81
A. T. S.	34,43	68,83	137,70	206,53	275,38	344,23	413,10
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	39,15	78,35	156,67	234,54	313,31	391,62	469,96
Jefe de Negociado	37,54	75,04	150,09	225,11	300,17	375,21	450,27
Oficial de Primera	34,42	68,83	137,70	206,52	275,37	344,22	413,08
Oficial de Segunda	34,04	68,04	136,09	204,13	272,16	340,23	408,25
Auxiliar Administrativo	33,88	67,79	135,57	203,35	271,13	338,90	406,68
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	41,19	82,36	164,69	247,06	329,42	411,74	494,11
Jefe de Estación de Segunda	36,99	74,01	147,99	221,99	295,95	369,95	443,95
Jefe de Administración de Primera	41,19	82,36	164,69	247,06	329,42	411,74	494,11
Jefe de Administración de Segunda	36,99	74,01	147,99	221,99	295,95	369,95	443,95
Jefe de Administración en ruta	34,04	68,04	136,09	204,13	272,16	340,23	408,27
Taquilleros y taquilleras	33,88	67,79	135,57	203,35	271,13	338,90	406,68
Factor	34,17	68,34	136,68	205,03	273,36	341,69	410,04
Encargado de Consigna	33,88	67,79	135,57	203,35	271,13	338,90	406,66
Repartidor de mercancía	1,14	2,25	4,46	6,74	8,99	11,22	13,45
Mozo	1,14	2,25	4,46	6,74	8,99	11,22	13,45
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	36,99	74,01	147,99	221,99	295,95	369,95	443,95
Jefe de tráfico de segunda	35,34	70,70	141,40	212,10	282,77	353,49	424,17
Jefe de tráfico de tercera	34,43	68,83	137,70	206,53	275,38	344,23	413,10
Inspector	1,16	2,31	4,64	6,92	9,20	11,54	13,85
Conductor-perceptor	1,16	2,31	4,59	6,87	9,16	11,46	13,76
Conductor	1,16	2,31	4,59	6,87	9,16	11,46	13,76
Cobrador	1,15	2,28	4,50	6,77	9,05	11,30	13,55
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	41,28	82,54	165,12	247,69	330,25	412,82	495,37
Encargado o contraamaestre	36,37	72,72	145,45	218,19	290,91	363,63	436,35
Encargado general	35,62	71,27	142,51	213,77	285,04	356,30	427,54
Encargado de almacén	34,04	68,04	136,08	204,12	272,16	340,23	408,25
Jefe de equipo	1,16	2,31	4,64	6,92	9,20	11,54	13,85
Oficial de primera	1,15	2,30	4,59	6,92	9,16	11,46	13,75
Oficial de segunda	1,14	2,28	4,50	6,77	9,05	11,30	13,56
Oficial de tercera	1,14	2,26	4,50	6,76	9,04	11,29	13,54
Mozo de taller	1,14	2,25	4,46	6,74	8,99	11,22	13,45
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	33,76	67,57	135,13	202,69	270,24	337,81	405,36
Telefonista	33,76	67,57	135,13	202,69	270,24	337,81	405,36
Portero	33,76	67,57	135,13	202,69	270,24	337,81	405,36
Vigilante	33,76	67,57	135,13	202,69	270,24	337,81	405,36
Acompañante Escolar	33,76	67,57	135,13	202,69	270,24	337,81	405,36
Limpieza (por horas)	0,15	0,31	0,66	0,95	1,32	1,62	1,95



ANEXO VI

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE MURCIA AÑO 2025

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	50,81	100,14	203,26	304,90	406,53	508,17	609,79
Inspector Provincial	46,11	92,20	184,39	276,58	368,78	460,96	553,16
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	47,18	78,11	188,77	283,16	377,54	471,92	566,29
Ing. Téc. y auxiliares titulares	39,04	78,10	156,22	234,32	312,44	390,56	468,66
A. T. S.	35,64	71,24	142,52	213,76	285,02	356,28	427,56
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	40,52	81,09	162,15	242,75	324,28	405,33	486,41
Jefe de Negociado	38,85	77,67	155,34	232,99	310,68	388,34	466,03
Oficial de Primera	35,62	71,24	142,52	213,75	285,01	356,27	427,54
Oficial de Segunda	35,23	70,42	140,85	211,27	281,69	352,14	422,54
Auxiliar Administrativo	35,07	70,16	140,31	210,47	280,62	350,76	420,91
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	42,63	85,24	170,45	255,71	340,95	426,15	511,40
Jefe de Estación de Segunda	38,28	76,60	153,17	229,76	306,31	382,90	459,49
Jefe de Administración de Primera	42,63	85,24	170,45	255,71	340,95	426,15	511,40
Jefe de Administración de Segunda	38,28	76,60	153,17	229,76	306,31	382,90	459,49
Jefe de Administración en ruta	35,23	70,42	140,85	211,27	281,69	352,14	422,56
Taquilleros y taquilleras	35,07	70,16	140,31	210,47	280,62	350,76	420,91
Factor	35,37	70,73	141,46	212,21	282,93	353,65	424,39
Encargado de Consigna	35,07	70,16	140,31	210,47	280,62	350,76	420,89
Repartidor de mercancía	1,18	2,33	4,62	6,98	9,30	11,61	13,92
Mozo	1,18	2,33	4,62	6,98	9,30	11,61	13,92
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	38,28	76,60	153,17	229,76	306,31	382,90	459,49
Jefe de tráfico de segunda	36,58	73,17	146,35	219,52	292,67	365,86	439,02
Jefe de tráfico de tercera	35,64	71,24	142,52	213,76	285,02	356,28	427,56
Inspector	1,20	2,39	4,80	7,16	9,52	11,94	14,33
Conductor-perceptor	1,20	2,39	4,75	7,11	9,48	11,86	14,24
Conductor	1,20	2,39	4,75	7,11	9,48	11,86	14,24
Cobrador	1,19	2,36	4,66	7,01	9,37	11,70	14,02
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	42,72	85,43	170,90	256,36	341,81	427,27	512,71
Encargado o contramaestre	37,64	75,27	150,54	225,83	301,09	376,36	451,62
Encargado general	36,87	73,76	147,50	221,25	295,02	368,77	442,50
Encargado de almacén	35,23	70,42	140,84	211,26	281,69	352,14	422,54
Jefe de equipo	1,20	2,39	4,80	7,16	9,52	11,94	14,33
Oficial de primera	1,19	2,38	4,75	7,16	9,48	11,86	14,23
Oficial de segunda	1,18	2,36	4,66	7,01	9,37	11,70	14,03
Oficial de tercera	1,18	2,34	4,66	7,00	9,36	11,69	14,01
Mozo de taller	1,18	2,33	4,62	6,98	9,30	11,61	13,92
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	34,94	69,93	139,86	209,78	279,70	349,63	419,55
Telefonista	34,94	69,93	139,86	209,78	279,70	349,63	419,55
Portero	34,94	69,93	139,86	209,78	279,70	349,63	419,55
Vigilante	34,94	69,93	139,86	209,78	279,70	349,63	419,55
Acompañante Escolar	34,94	69,93	139,86	209,78	279,70	349,63	419,55
Limpieza (por horas)	0,16	0,32	0,68	0,98	1,37	1,68	2,02



ANEXO VII

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE MURCIA AÑO 2026

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	52,59	103,64	210,37	315,57	420,76	525,96	631,13
Inspector Provincial	47,72	95,43	190,84	286,26	381,69	477,09	572,52
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	48,83	80,84	195,38	293,07	390,75	488,44	586,11
Ing. Téc. y auxiliares titulares	40,41	80,83	161,69	242,52	323,38	404,23	485,06
A. T. S.	36,89	73,73	147,51	221,24	295,00	368,75	442,52
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	41,94	83,93	167,83	251,25	335,63	419,52	503,43
Jefe de Negociado	40,21	80,39	160,78	241,14	321,55	401,93	482,34
Oficial de Primera	36,87	73,73	147,51	221,23	294,99	368,74	442,50
Oficial de Segunda	36,46	72,88	145,78	218,66	291,55	364,46	437,33
Auxiliar Administrativo	36,30	72,62	145,22	217,84	290,44	363,04	435,64
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	44,12	88,22	176,42	264,66	352,88	441,07	529,30
Jefe de Estación de Segunda	39,62	79,28	158,53	237,80	317,03	396,30	475,57
Jefe de Administración de Primera	44,12	88,22	176,42	264,66	352,88	441,07	529,30
Jefe de Administración de Segunda	39,62	79,28	158,53	237,80	317,03	396,30	475,57
Jefe de Administración en ruta	36,46	72,88	145,78	218,66	291,55	364,46	437,35
Taquilleros y taquilleras	36,30	72,62	145,22	217,84	290,44	363,04	435,64
Factor	36,61	73,21	146,41	219,64	292,83	366,03	439,24
Encargado de Consigna	36,30	72,62	145,22	217,84	290,44	363,04	435,62
Repartidor de mercancía	1,22	2,41	4,78	7,22	9,63	12,02	14,41
Mozo	1,22	2,41	4,78	7,22	9,63	12,02	14,41
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	39,62	79,28	158,53	237,80	317,03	396,30	475,57
Jefe de tráfico de segunda	37,86	75,73	151,47	227,20	302,91	378,67	454,39
Jefe de tráfico de tercera	36,89	73,73	147,51	221,24	295,00	368,75	442,52
Inspector	1,24	2,47	4,97	7,41	9,85	12,36	14,83
Conductor-perceptor	1,24	2,47	4,92	7,36	9,81	12,28	14,74
Conductor	1,24	2,47	4,92	7,36	9,81	12,28	14,74
Cobrador	1,23	2,44	4,82	7,26	9,70	12,11	14,51
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	44,22	88,42	176,88	265,33	353,77	442,22	530,65
Encargado o contraamaestre	38,96	77,90	155,81	233,73	311,63	389,53	467,43
Encargado general	38,16	76,34	152,66	228,99	305,35	381,68	457,99
Encargado de almacén	36,46	72,88	145,77	218,65	291,55	364,46	437,33
Jefe de equipo	1,24	2,47	4,97	7,41	9,85	12,36	14,83
Oficial de primera	1,23	2,46	4,92	7,41	9,81	12,28	14,73
Oficial de segunda	1,22	2,44	4,82	7,26	9,70	12,11	14,52
Oficial de tercera	1,22	2,42	4,82	7,25	9,69	12,10	14,50
Mozo de taller	1,22	2,41	4,78	7,22	9,63	12,02	14,41
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	36,16	72,38	144,76	217,12	289,49	361,87	434,23
Telefonista	36,16	72,38	144,76	217,12	289,49	361,87	434,23
Portero	36,16	72,38	144,76	217,12	289,49	361,87	434,23
Vigilante	36,16	72,38	144,76	217,12	289,49	361,87	434,23
Acompañante Escolar	36,16	72,38	144,76	217,12	289,49	361,87	434,23
Limpieza (por horas)	0,17	0,33	0,70	1,01	1,42	1,74	2,09

ANEXO VIII**TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE MURCIA AÑO 2027**

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	54,69	107,79	218,78	328,19	437,59	547,00	656,38
Inspector Provincial	49,63	99,25	198,47	297,71	396,96	496,17	595,42
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	50,78	84,07	203,20	304,79	406,38	507,98	609,55
Ing. Téc. y auxiliares titulares	42,03	84,06	168,16	252,22	336,32	420,40	504,46
A. T. S.	38,37	76,68	153,41	230,09	306,80	383,50	460,22
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	43,62	87,29	174,54	261,30	349,06	436,30	523,57
Jefe de Negociado	41,82	83,61	167,21	250,79	334,41	418,01	501,63
Oficial de Primera	38,34	76,68	153,41	230,08	306,79	383,49	460,20
Oficial de Segunda	37,92	75,80	151,61	227,41	303,21	379,04	454,82
Auxiliar Administrativo	37,75	75,52	151,03	226,55	302,06	377,56	453,07
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	45,88	91,75	183,48	275,25	367,00	458,71	550,47
Jefe de Estación de Segunda	41,20	82,45	164,87	247,31	329,71	412,15	494,59
Jefe de Administración de Primera	45,88	91,75	183,48	275,25	367,00	458,71	550,47
Jefe de Administración de Segunda	41,20	82,45	164,87	247,31	329,71	412,15	494,59
Jefe de Administración en ruta	37,92	75,80	151,61	227,41	303,21	379,04	454,84
Taquilleros y taquilleras	37,75	75,52	151,03	226,55	302,06	377,56	453,07
Factor	38,07	76,14	152,27	228,43	304,54	380,67	456,81
Encargado de Consigna	37,75	75,52	151,03	226,55	302,06	377,56	453,04
Repartidor de mercancía	1,27	2,51	4,97	7,51	10,02	12,50	14,99
Mozo	1,27	2,51	4,97	7,51	10,02	12,50	14,99
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	41,20	82,45	164,87	247,31	329,71	412,15	494,59
Jefe de tráfico de segunda	39,37	78,76	157,53	236,29	315,03	393,82	472,57
Jefe de tráfico de tercera	38,37	76,68	153,41	230,09	306,80	383,50	460,22
Inspector	1,29	2,57	5,17	7,71	10,24	12,85	15,42
Conductor-perceptor	1,29	2,57	5,12	7,65	10,20	12,77	15,33
Conductor	1,29	2,57	5,12	7,65	10,20	12,77	15,33
Cobrador	1,28	2,54	5,01	7,55	10,09	12,59	15,09
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	45,99	91,96	183,96	275,94	367,92	459,91	551,88
Encargado o contraмаestre	40,52	81,02	162,04	243,08	324,10	405,11	486,13
Encargado general	39,69	79,39	158,77	238,15	317,56	396,95	476,31
Encargado de almacén	37,92	75,80	151,60	227,40	303,21	379,04	454,82
Jefe de equipo	1,29	2,57	5,17	7,71	10,24	12,85	15,42
Oficial de primera	1,28	2,56	5,12	7,71	10,20	12,77	15,32
Oficial de segunda	1,27	2,54	5,01	7,55	10,09	12,59	15,10
Oficial de tercera	1,27	2,52	5,01	7,54	10,08	12,58	15,08
Mozo de taller	1,27	2,51	4,97	7,51	10,02	12,50	14,99
Cobrador de facturas	37,61	75,28	150,55	225,80	301,07	376,34	451,60
Telefonista	37,61	75,28	150,55	225,80	301,07	376,34	451,60
Portero	37,61	75,28	150,55	225,80	301,07	376,34	451,60
Vigilante	37,61	75,28	150,55	225,80	301,07	376,34	451,60
Acompañante Escolar	37,61	75,28	150,55	225,80	301,07	376,34	451,60
Limpeza (por horas)	0,18	0,34	0,73	1,05	1,48	1,81	2,17

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3876 Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la región de murcia, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan estratégico de impulso de la formación profesional".

En el artículo 14 de la Resolución de 18 de octubre de 2023 del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones aplicables al procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), se establece en el apartado 3 que "Mediante Resolución de esta dirección general se habilitará como asesores y evaluadores las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo. Estas habilitaciones serán incorporadas al Registro de Asesores y Evaluadores."

El apartado 1 descrito en el apartado anterior, determina los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, se procede a habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas recogidas en el anexo de esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada en el Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Resuelvo:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento y de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo, con indicación de las unidades de competencias para las que se habilita y de la cualificación profesional en las que están incluidas.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el BORM y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Tercero.- La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de julio de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS / EVALUADORAS

N.º	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Cualificación Profesional/Unidades de Competencia
1	**2632***	ASENSIO MARTINEZ, YOLANDA	SSC320_2 (UC272_2)
2	**0476***	BERNAL GILAR, AGUEDA	SSC320_2 (UC272_2)
3	**7053***	CASINELLO ARMAND, DEBORA	SSC320_2 (UC272_2)
4	**4958***	VIVANCOS RUIZ, ANTONIO	SEA827_3 (UC2757_2, UC2758_3, UC2759_3, UC2760_3)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

3877 Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 2 propiedades sitas en Cartagena (Murcia).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de las propiedades que a continuación se describen:

1.- "Local en avenida Murcia, 2, bajo-7", en Cartagena (Murcia).

Finca número 48829, Tomo 2716, Libro 719, Folio 208, Inscripción segunda del Registro de la Propiedad número dos de Cartagena. IDUFIR: 30014000443041. Referencia catastral: 7948602XG7674N0004GA.

Superficie registral 74,60 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 50.000,00 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 45.000,00 euros.

2.- "Local en plaza Almirante Bastarrece, 1, sótano", en Cartagena (Murcia).

Finca número 17489, Tomo 2802, Libro 252, Folio 39, Inscripción tercera del Registro de la Propiedad número tres de Cartagena. IDUFIR: 30035000308963. Referencia catastral: 8440507XG7684S0001BB A.

Superficie registral 228,00 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 38.450,00 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 34.605,00 euros.

Características físicas, jurídicas, técnicas, Inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 09 de septiembre de 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, remitiendo al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es el resguardo del envío de dicho certificado de correos, identificando al licitador en dicho correo electrónico.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 25 de septiembre de 2024, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información, en la página web del INVIED O.A.: www.invied.es, así como en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911, y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina. También en el Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa donde radican las propiedades y que a continuación se relaciona. Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con las citada Área de Patrimonio:

- Para estas propiedades sitas en Cartagena (Murcia), en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar 12 (Teléfonos: 968502647, 968121666, 968121661, 968121660, 968121658, 968121663, 968121651).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 4 de julio de 2024.—El Director Gerente del Invied O.A., Sebastián Marcos Morata.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3878 Exposición pública de la Cuenta General 2023.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 1 de julio de 2024, la Cuenta General del ejercicio 2023; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 5 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3879 Aprobación provisional del levantamiento de la suspensión de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla de las áreas afectadas de suelo urbanizable sin sectorizar al sur del núcleo principal de Abanilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 4 de julio de 2024, ha aprobado provisionalmente el levantamiento de la suspensión de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla de las áreas afectadas de suelo urbanizable sin sectorizar al sur del núcleo principal de Abanilla, dispuesto por la Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de diciembre de 2007 y normas urbanísticas, expediente 257/04 de planeamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 28, de fecha 2 de febrero de 2008.

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el presente acuerdo se somete a un periodo de información pública durante dos meses mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicación en dos diarios de mayor difusión regional, y tablón físico y electrónico de la Web municipal.

Abanilla, 12 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3880 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales.

Se abre un período de información pública en la sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>], por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Reglamento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de Servicios Sociales se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, a 5 de junio de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3881 Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Aprobada inicialmente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, mediante acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2024, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada ordenanza.

En Blanca, a 22 de julio de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3882 Anuncio por el que se somete a información pública el inicio del expediente de mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de parcela municipal sito en calle Antonio Lauret Navarro en Cartagena para ampliación del IES Arabí y el Conservatorio de Música en Cartagena.

Por acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2019 de forma unánime, se acordó aprobar la propuesta de que el Gobierno Municipal cumpliera con el compromiso adquirido con el Conservatorio de Cartagena, profesorado, alumnos y padres, y cediese la parcela municipal contigua para la ampliación del mismo, solicitando la Dirección General de Patrimonio a este Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Consejería de Educación, a través de su Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con fecha 13 de diciembre de 2022 la transmisión de propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dichos terrenos.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 110. f) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por un plazo de 20 días hábiles desde su publicación, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, se procede a publicar dicho anuncio en la dirección web <https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

En Cartagena, 28 de junio de 2024.—El Concejal de Patrimonio y Vivienda, Pablo Braquehais Desmots.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3883 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Pleno celebrada el día 27 de junio de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=26553>

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cartagena, 5 de julio de 2024.—El Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, José Ramón Llorca Manuel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3884 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Arquitecto Técnico, incluida en la OEP extraordinaria de estabilización 2022, (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto, referido expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia, así como establecer que tanto órgano de selección, como lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se determinará con la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

El listado de personas aspirantes admitidas y excluidas estarán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de Subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Murcia, a 19 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D, la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3885 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11-07-2024 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2024, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, a 15 de julio de 2024.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

3886 Aprobación provisional Presupuestos 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 09 de julio de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 15 de julio de 2024.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Dolores Muñoz Valverde.